Nro. 27.563 - 042/23
Paraná, viernes 03 de marzo de 2023
Edición de 51 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

DECRETOS

GOBERNACION

DECRETO Nº 3478 GOB

Paraná, 17 de octubre de 2022

Otorgando un aporte no reintegrable a favor de la Asociación Cooperadora Hospital Fidanza, CUIT N° 30-69048823-6, solicitado por Alfredo Ceferino Zaffuan, DNI N° 18.280.143, en su carácter de presidente de la Asociación, por la suma total de $ 838.400,00, destinados a solventar los gastos de sonido y alquiler de carpa estructural destinada a los emprendedores y artesanos de la 8va. Edición de la Traktor Fest, que se llevó a cabo los días 17, 18 y 19 de septiembre del año 2021, en la Aldea Spatzenkutter y que por la naturaleza de la gestión corresponde encuadrar en las disposiciones de los artículos 26° y 174° de la Constitución Provincial.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a hacer efectivo el pago a favor de la Asociación Cooperadora Hospital Fidanza, en CBU N°: 3860001003000059794481, solicitado por Alfredo Ceferino Zaffuan, DNI N° 18.280.143, en su carácter de presidente de la Asociación, según lo dispuesto en el presente texto legal.-

- - - - - -

DECRETO Nº 3482 GOB

Paraná, 17 de octubre de 2022

Reconociendo el gasto correspondiente a la prestación de un servicio por trabajo realizado a la Secretaría de Turismo del Ministerio de Producción, por el lanzamiento de la Temporada Termal 2022, llevado a cabo en el Hotel Regente Palace de Buenos Aires, el día 10 de mayo del corriente año, conforme Factura N° 00003-00000270, de la firma SUG SRL, por el importe de $ 3.712.500,00, conforme a los fundamentos expuestos precedentemente y que las presentes se dictan en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 174 de la Constitución Provincial.-

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Dirección General de Administración, a efectivizar lo dispuesto en la presente norma legal, previa presentación de la respectiva facturación emitida de acuerdo a las normas legales y tributarias vigentes con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

- - - - - -

DECRETO Nº 3494 GOB

Paraná, 17 de octubre de 2022

Otorgando un aporte no reintegrable a favor de la Sra. Sandra Paola Almirón, DNI N° 22.837.686, por la suma total de $ 100.000,00, destinado a solventar parte de los gastos ocasionados en el viaje a Italia, fundado en una beca de danzas clásicas otorgada a la Srta. Martina Albornoz, DNI N° 48.907.126, hija de la solicitante y bailarina oriunda de la localidad de Gualeguaychú, que se desarrolló en la Compañía de Baile “Opus Ballet” en la ciudad de Florencia, en el mes de julio del corriente año, con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos y por la naturaleza de la gestión corresponde encuadrar en las disposiciones de los artículos 26° y 174° de la Constitución Provincial.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a hacer efectivo el aporte no reintegrable a favor de la Sra. Sandra Paola Almirón, DNI N° 22.837.686, en CBU N°: 3860007203000056333487, según lo dispuesto en el presente texto legal.-

DECRETO Nº 3495 GOB

Paraná, 17 de octubre de 2022

Otorgando un subsidio por la suma total de $ 350.000, al Sr. Guido Adente, MI N° 39.035.658, domiciliado en calle Coldaroli N° 370, de la ciudad de Concordia, con destino a solventar la compra de una notebook, de conformidad a lo expresado en el presente, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia y que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 174° de la Constitución de la Provincia.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a abonar directamente al Sr. Guido Adente, la suma determinada.-

- - - - - -

DECRETO Nº 3499 GOB

AUTORIZANDO SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO

Paraná, 17 de octubre de 2022

VISTO:

La gestión iniciada por la Secretaría de Cultura del Gobierno de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa la autorización para suscribir un Convenio Marco de Pasantías Educativas, entre la Secretaría de Cultura del Gobierno de Entre Ríos, representada por la señora Secretaria de Cultura, Francisca D'Agostino, y la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Entre Ríos, representada por la señora Decana, Dra. Aixa Boeykens; y

Que dicho convenio marco tiene por objetivos: profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria, realizar prácticas complementarias a su formación académica que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan, entre otros; y

Que el período de vigencia del convenio marco en cuestión se ha previsto en tres (3) años desde el día de su firma, renovándose de pleno derecho por igual lapso, salvo que las partes lo rescindan comunicando tal voluntad fehacientemente con treinta (30) días de anticipación, sin perjuicio de continuar las pasantías individuales en curso hasta la finalización de las mismas; y

Que obra autorización de la Secretaría de Cultura y toma de conocimiento del Secretario General de la Gobernación, sin objeciones que formular; y

Que han intervenido la Coordinación Legal de la Secretaría de Cultura y el Director General de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Entre Ríos, sin objeciones que formular; y

Que la presente gestión se encuadra en las disposiciones del artículo 174 de la Constitución Provincial, y de la Ley N° 26427 de "Sistema de Pasantías Educativas en el marco del Sistema Educativo Nacional" y su reglamentación; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Autorízase a suscribir un Convenio Marco de Pasantías Educativas, entre la Secretaría de Cultura del Gobierno de Entre Ríos, representada por la señora Secretaria de Cultura, Francisca D'Agostino, y la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Entre Ríos, representada por la señora Decana, Dra. Aixa Boeykens, cuyo modelo se aprueba en este mismo acto y pasa a formar parte del presente como anexo, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Facúltase a la señora Secretaria de Cultura a suscribir y aprobar, oportunamente, los acuerdos individuales que se celebren entre las partes como consecuencia de la suscripción del presente Convenio Marco de Pasantías.-

Art. 3º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese, archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO Nº 3500 GOB

Paraná, 17 de octubre de 2022

Aprobando la contratación directa por vía de excepción realizada por la Secretaría de Comunicación, en micro, del siguiente aviso publicitario oficial: Campaña Micros de Noticias “Destacados de la Semana”/Gobernación/Secretaría de Comunicación/Gobierno de Entre Ríos, con difusión en los meses de septiembre y octubre del corriente año, en distintos medios radiales y audiovisuales, por la suma total de hasta $ 18.046.531,20, según órdenes de publicidad emitidas por dicha Secretaría, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.-

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional, a abonar a los medios las sumas detalladas en el anexo A y a emitir las órdenes de pago correspondientes a fin que la Tesorería General de la Provincia, haga lo propio con lo detallado en el anexo B, de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 54/22 MEHF, conforme se indica en las órdenes de publicidad emitidas, en consonancia con las facturas debidamente conformadas, debiéndose tener en cuenta lo indicado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en cuanto a la intervención y control de la Dirección General de Producción de Contenidos, ambos organismos de la Secretaría de Comunicación, así como certificación de la publicidad emitida y presentación certificado de libre deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 3492 MGJ

DEJANDO SIN EFECTO FUNCION

Paraná, 17 de octubre de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito de la Secretaría de Justicia dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 y vuelta, la Señora Secretaria de Justicia solicita la incorporación en la Planta Permanente de la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas Delegación Rosario el Tala, de los Señores Lautaro Ezequiel Valdiviezo, DNI N° 31.272.888 y Matías Gervasoni, DNI N° 37.923.457, y asimismo, su asignación en las Jefaturas División Nacimientos y División Matrimonios respectivamente; y

Que la Oficina Registral de mención cuenta con cargos vacantes disponibles para atender lo interesado; y

Que a fojas 03/17 se incorporó documental de los nombrados, en donde se destaca a fojas 08, copia de título de Abogado del Señor Valdiviezo, expedido por la Universidad Nacional del Litoral; y

Que a fojas 18, luce copia de informe emitido por el Departamento Administrativo y Recursos Humanos de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en donde se reflejan las vacantes producidas en la Oficina de mención, destacando que la Agente que detentaba la Jefatura de la División Matrimonios, se encuentra a cargo de la Oficina Registral Delegación Gobernador Mansilla nombrada mediante Decreto N° 3861/21 MGJ, obrando copia del mismo a fojas 19/22; y

Que a fojas 23, la Señora Ministra de Gobierno y Justicia elevó la propuesta al Titular del Poder Ejecutivo Provincial; y

Que a fojas 24, el Señor Gobernador de la Provincia autorizó la incorporación de los Señores Valdiviezo y Gervasoni, en la Planta de Personal Permanente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Delegación Rosario del Tala, en un Cargo Categoría 4- Profesional C y Categoría 8 Administrativo Ejecución respectivamente, a partir de la fecha de la norma que así lo disponga; y

Que a fojas 26 y vuelta, la Dirección General de Recursos Humanos de Gobernación indicó que, habiendo procedido a consultar los archivos de la Dirección General de Ajustes y Liquidaciones, surge que el Señor Valdiviezo registra liquidados haberes como Subsecretario de Políticas Alimentarias en el Ministerio de Desarrollo Social, cargo designado mediante Decreto N° 297/19 MDS, mientras que el Señor Gervasoni no registra liquidados haberes en la Administración Central; y

Que asimismo señaló que, en el caso del Señor Valdiviezo, se sugiere que en el mismo Acto Administrativo que apruebe su designación, deberán darse por finalizadas las funciones que desempeña el nombrado a fin de evitar posible situación de incompatibilidad por acumulación de cargos, conforme lo establecido por la Ley N° 7413; y

Que a fojas 28/29, luce Planilla Modificatoria de Cargos de Personal de Planta Permanente con la transformación de cargos interesada; y

Que a fojas 31, la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informó que la modificación propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del Artículo 10° de la Ley N° 10.947, del Presupuesto 2.022; y

Que a fojas 32/33, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, incorporó detalle del costo y volante de reserva preventiva del crédito, debidamente intervenidos por la Contaduría General de la Provincia; y

Que a fojas 36/37, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, mediante Dictamen N° 1047/22, no encontró objeciones jurídicas que efectuar a la prosecución del trámite, por lo que concluyó que se estaría en condiciones de elaborar el Proyecto de Decreto por el cual se disponga la designación del Dr. Lautaro Valdiviezo, en una Categoría 4 Profesional C y su asignación transitoria de funciones en la Jefatura de División Nacimientos; y del Señor Matías Gervasoni en un Cargo Categoría 8 Administrativo Ejecución, y su asignación transitoria de funciones en la Jefatura de División Matrimonio, ambos en la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas Delegación Rosario del Tala, el cual será puesto a consideración del Titular del Poder Ejecutivo; y

Que la presente gestión se encuadra en las disposiciones de la Ley N° 10205 y Ley N° 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, Decretos N° 5384/03 GOB, 2426/04 GOB y 7376/08 GOB y Art. 10° de la Ley N° 10947;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir de la fecha del presente, la designación en la función de Subsecretario de Políticas Alimentarias dependiente del Ministerio de Desarrollo Social otorgada oportunamente mediante Decreto N° 297/19 MDS, de fecha 17 de Diciembre de 2.019, del Dr. Lautaro Ezequiel Valdiviezo, DNI N° 31.272.888, de conformidad a expuesto en los considerandos de esta norma legal.-

Artículo 2°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Pública, Provincial, Ejercicio 2022, de la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno y Justicia -Unidad Ejecutora: Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas; conforme se discrimina en la Planilla Modificatoria de Cargos de la Planta Permanente, que adjunta forma parte integrante del presente Decreto. -

Artículo 3°.- Desígnase al Dr. Lautaro Ezequiel Valdiviezo, DNI N° 31.272.888, en la Planta Permanente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas Delegación Rosario del Tala, en un cargo Categoría 4, Profesional Universitario, Profesional, c) Profesional “C”, a partir de la fecha del presente, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes. -

Artículo 4°.- Desígnase al Señor Matías Gervasoni, DNI N° 37.923.457, en la Planta Permanente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas Delegación Rosario del Tala, en un cargo Categoría 8- Administrativo y Técnico, Administrativo, B) Ejecución, a partir de la fecha del presente. conforme lo expuesto en los considerandos de esta norma legal. -

Artículo 5°.- Asígnase transitoriamente las funciones de Jefe de División Nacimientos de la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas Delegación Rosario del Tala. al Dr. Lautaro Ezequiel Valdiviezo, DNI N° 31.272.888, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 6°.- Asígnase transitoriamente las funciones de Jefe División Matrimonios de la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas Delegación Rosario del Tala. al Señor Matías Gervasoni, DNI N° 37.923.457. a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 7°.- Impútase el gasto a: Dirección de Administración 966 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 02 - Entidad 0000- Programa 17- Subprograma 00- Proyecto 00 - Actividad 01- Obra 00- Finalidad 1- Función 20- Fuente de Financiamiento 11- Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1- Partida Parcial

1/3/4/6- Partida Subparcial 1001/1100/1105/1113/1124/1181/1158/1031/1051 - Departamento 84- Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

Artículo 8°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a liquidar y hacer efectivo el pago conforme lo dispuesto en los Artículos 3°, 4°, 5° y 6° de la presente norma legal.-

Artículo 9°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 10º: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia y al Ministerio de Desarrollo Social y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 3493 MGJ

DESIGNACION

Paraná, 17 de octubre de 2022

VISTO:

La terna elevada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Bovril, Departamento La Paz; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 342/22, eleva a consideración del Poder Ejecutivo Provincial para su oportuna elección la terna de los ciudadanos propuestos para cubrir el cargo de Juez de Paz; y

Que a los efectos se agrega la documental respectiva de los profesionales propuestos; y

Que obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, sin objeciones legales que formular para la continuidad del trámite; y

Que el artículo 190° de la Constitución de la Provincia señala como requisito para ser Juez de Paz, por remisión del artículo 192° del mismo cuerpo, a saber: 1) ser ciudadano argentino; 2) tener título de abogado nacional; 3) veintisiete años de edad; y 4) cinco años por lo menos en ejercicio activo de la profesión o en la Magistratura; y

Que el artículo 175 inciso 18° de la Constitución de la Provincia, faculta al Poder Ejecutivo para efectuar los nombramientos de Juez de Paz, correspondiendo designar a la Dra. Alejandra Elizabeth Boxler, DNI N° 30.645.418; quién acredita fehacientemente los requisitos exigidos para el cargo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Desígnase Jueza de Paz de la Ciudad de Bovril, Departamento La Paz, a la Dra. Alejandra Elizabeth Boxler, D.N.I. N° 30.645.418, domiciliada en calle Güemes N° 91, de la citada Ciudad; quien reúne los requisitos constitucionales y legales para el cargo; conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 3513 MEHF

HACIENDO LUGAR A RECLAMO

Paraná, 17 de octubre de 2022

VISTO:

El reclamo efectuado por el agente Fabricio Exequiel Retamar, D.N.I. N° 29.855.688, Legajo N° 187.505, perteneciente a la planta de personal de la Unidad Central de Contrataciones; y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones administrativas se inician por requerimiento del Fiscal Federal de Investigaciones en Materia Ambiental, a la Dirección General de Informática en el marco de las actuaciones caratuladas “Investigación Preliminar s/ Inf Ley N° 22.421 por presunta comercialización de loros paraguayos en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a través de la página Internet OLX.”;

Que ante ello, en fecha 27/11/2013 se dicta Resolución N° 221 MEHF que dispone la instrucción de una Información Sumaria en el ámbito de la Unidad Central de Contrataciones a fin de deslindar responsabilidades en los hechos sucedidos entre los días 13 y 14 de febrero de 2013, conforme lo dispuesto por el Reglamento de Sumarios Administrativo aprobado por Decreto N° 2/70 SGG;

Que como consecuencia de dicha instrucción se concluyó que el agente Retamar ha incurrido en incumplimiento a la normativa legal vigente, por lo que mediante Decreto N° 2747/16 M.E.H.F., se dispuso la aplicación una medida disciplinaria correctiva de 7 (siete) días de suspensión, por encontrarse su conducta incursa en la causal prevista en el Inciso c) del Artículo 70° de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811;

Que posteriormente, por Decreto N° 4030/18 M.E.H.F., se hizo lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por el agente Retamar, aprobando y dando por finalizada la Información Sumaria ordenada mediante Resolución N° 221/13 MEHF, concediéndole el plazo de 5 (cinco) días hábiles previstos en el Artículo 67° de la Ley N° 9755;

Que seguidamente, en plazo legal el recurrente interpone excepción de prescripción contra la acción disciplinaria, por lo que mediante Decreto N° 479/19 M.E.H.F. se declaró la prescripción de la acción del Estado para perseguir disciplinariamente al agente Retamar y se dispuso el archivo de las actuaciones;

Que en fecha 21 de Diciembre de 2018, mediante una nueva presentación solicita la devolución de las sumas que le fueron descontadas de su haber correspondiente al mes de Octubre de 2016, por aplicación de la medida correctiva disciplinaria o sanción de suspensión -sin goce de haberes- por el plazo de 7 (siete) días, ordenada mediante el Artículo 2° del Decreto N° 2747/16 M.E.H.F.;

Que en su pedido también considera “que mediante un recurso presentado el día 05 de octubre de 2016 el decreto en cuestión fue revocado en el artículo 1 del Decreto N° 4030/18 M.E.H.F. de fecha 28 de noviembre de 2018. Apelando a la buena fe, el sentido común y de acuerdo a la definición legal de “revocación”;

Que en atención a ello, dicha definición legal “Es la anulación, sustitución o enmienda de un fallo o una orden. Supone un modo de extinción de una relación jurídica. La operatoria de la revocación es ex nunc (tiene vigencia desde que se manifiesta la voluntad de revocación)”;

Que por último, en su presentación el reclamante viabiliza su pretensión señalando que “se debe proceder a la devolución del monto descontado actualizado a la fecha y con los intereses inflacionarios correspondientes”;

Que al tomar intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas efectúa informe advirtiendo en primer lugar, que ha resuelto los diversos reclamos interpuestos por el agente, a través de un análisis concreto y jurídicamente determinado de los antecedentes, efectuado a la luz de las normas vigentes;

Que asimismo, destaca que de la información sumaria, ha quedado comprobado la existencia de un marco factico y las maniobras que fueron desplegadas desde la computadora que era operada por el agente Retamar, que derivó en el Decreto N° 2747/2016 M.E.H.F., que le aplicó una medida disciplinaria por encontrarse su conducta incursa en la causal prevista en el Inciso c) del Artículo 70° de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811, no obstante ello, también ha quedado demostrado la irrazonable dilación del procedimiento administrativo que culminó con la prescripción de la acción del Estado para perseguir disciplinariamente al reclamante;

Que aclarado ello, la citada Asesoría Legal indicó que si bien en fecha 01 de febrero de 2018, tomó intervención sugiriendo el rechazo del reclamo interpuesto por encontrarse prescripta la devolución del monto descontando, posteriormente, en fecha 26 de diciembre de 2019 se dicta el Decreto N° 479 M.E.H.F., por el que se declara la prescripción de la acción del Estado para perseguir disciplinariamente al agente Retamar, disponiendo así el archivo de las actuaciones;

Que finalmente, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, señala que la situación ha cambiado desde su última intervención de fecha 01 de Febrero de 2018, por cuanto diez meses después se dicta el acto administrativo que declaró prescripta la acción sancionatoria, concluyendo que corresponde la devolución de los montos descontados conforme el Artículo 2° del Decreto N° 2747/16 M.E.H.F;

Que al tomar intervención Fiscalía de Estado, emite Dictamen N° 0423/22, en el que manifiesta que estima válido anticipar una opinión favorable a la procedencia de la solicitud viabilizada por el Sr. Retamar, en cuanto a su pretensión de devolución de las sumas que le fueran detraídas de su haber mensual correspondiente al mes de octubre de 2016, por aplicación de la sanción de suspensión por siete días sin goce de haberes que dispusiera en su contra, el Artículo 2° del Decreto N° 2747/16 M.E.H.F.;

Que el citado Organismo indica que lo antes expuesto se funda en el hecho de compartir íntegramente el criterio expuesto por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, en cuanto a que mediante el Decreto N° 479/19 M.E.H.F., de fecha 26 de diciembre de 2019, se ha declarado la prescripción de la acción del Estado para investigar o sancionar disciplinariamente al agente Retamar y consecuentemente se ha dispuesto el archivo de las actuaciones;

Que en razón a las consideraciones efectuadas por los organismos citados correspondería hacer lugar al reclamo interpuesto por el agente Fabricio Exequiel Retamar;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Hágase lugar al reclamo efectuado por el agente Fabricio Exequiel Retamar, D.N.I. N° 29.855.688, Legajo N° 187.505, perteneciente a la planta de personal de la Unidad Central de Contrataciones, en razón de lo expuesto en los considerandos del presente.-

Articulo 2°.- Dispónese que la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, proceda al reintegro de la suma de los haberes al agente Fabricio Exequiel Retamar, que le fueron descontados de su haber mensual correspondiente al mes de Octubre de 2016, ordenado mediante el Artículo 2° del Decreto N° 2747/16 M.E.H.F.-

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Mesa de Entradas del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, para la notificación fehaciente.

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay

- - - - - -

DECRETO Nº 3555 MEHF

CREANDO PROGRAMA

Paraná, 17 de octubre de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se interesa la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicio de Acreditación de Reintegros de Consumos con “Cash In” en Cuentas Virtuales, consistente en la acreditación de dinero en el sistema de Billetera Virtual Plus Pagos, entre el Nuevo Banco de Entre Ríos SA y la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1290/20 MEHF se adjudicó al Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. la prestación del Servicio de Agente Financiero y Caja Obligada de la Provincia de Entre Ríos;

Que en fecha 15 de septiembre de 2020 se suscribió el Contrato de Vinculación por el cual el Banco fue designado Agente Financiero de la Provincia de Entre Ríos, disponiéndose mediante Decreto N° 1681/20 MEHF la ejecución del mismo en todos sus términos;

Que el Señor Ministro de Economía Hacienda y Finanzas en su carácter de Autoridad de Aplicación conforme fuera designado por el Artículo 4° del Decreto N° 781/20 MEHF, solicitó a la entidad bancaria analizar la implementación en la Provincia del producto conocido como billetera virtual, requiriendo un detalle sobre las características generales, metodología de implementación y funcionamiento, costos relacionados, documentos de formalización a los efectos de profundizar los beneficios directos e indirectos;

Que en razón de ello, el Banco expone el Desarrollo de la Billetera Virtual Plus Pagos y licenciamiento, Consultoría- parametrización de Billetera, Inversión en Infraestructura Tecnológica - Hardware- y comunicaciones tecnológicas de datos, indicando asimismo, en lo referido al costo que tendría la ejecución de lo peticionado, y en consideración de los gastos e inversiones en infraestructura y desarrollo de software -entre otros- que deberá efectuar el Banco y Administradora San Juan S.A., se determina una única suma de dólares estadounidenses seiscientos mil (U$S 600.000) a cargo de la Provincia, resultando dicha suma de aplicar un descuento del 5% conforme lo previsto en la cláusula décima - comisiones apartado b) del Contrato de Vinculación;

Que al tomar intervención de competencia la Unidad Operativa de Control del Agente Financiero, expresa que el contenido de la propuesta elevada por el Nuevo Banco de Entre Ríos SA, se interpreta en concordancia con el compromiso asumido, en carácter de Agente Financiero Provincial, de “promover el desarrollo económico provincial” y “estimular la actividad económica personal”, haciendo “todo aquello que acorde a su naturaleza promueva y mejore las condiciones de vida, de trabajo, de producción y de cultura de la Provincia”, de acuerdo a lo previsto en la clausula décimo cuarta - compromiso con el desarrollo económico de la provincia previsto en el contrato de vinculación vigente;

Que además, indica que el desarrollo de este producto por parte del Agente Financiero permitirá el reintegro sobre los importes operados a través del mismo, incentivará el consumo de bienes y servicios en la Provincia, aumentando la bancarización que facilitarán las transacciones comerciales y, en forma indirecta, los recursos tributarios provinciales a percibir; respondiendo su puesta en práctica a los fines de una mayor inclusión financiera favoreciendo el acceso de diversos sectores sociales a nuevas tecnologías, transparentes y seguras;

Que la referida Unidad Operativa en dicha intervención concluye que la propuesta remitida por el Agente Financiero para la implementación del producto denominado “Billetera Entre Ríos” no resulta contrapuesta al Contrato de Vinculación vigente ni violatoria de las disposiciones del mismo, pudiendo estimarla razonable y acorde con el objetivo primario de profundización de la actividad económica de nuestra Provincia por medio de un aumento del consumo interno;

Que en cuanto al costo de implementación, dicho Organismo competente manifiesta que el servicio a prestar por el Agente Financiero no posee ningún tipo de comisiones periódicas a cargo del Gobierno Provincial, sugiriendo formalizar el pago como aporte inicial a cargo del Estado Provincial de Dólares Estadounidenses Seiscientos Mil (U$S 600.000.-) que deberá ser transferido en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas, en pesos al tipo de cambio oficial vigente al día inmediato anterior a la fecha de pago, y que lo consignado, considerando la inexistencia de comisiones periódicas por la prestación del servicio de Agente Financiero, hace que las tres cuotas adquieran carácter de Comisiones Extraordinarias;

Que en razón de negociaciones posteriores, el Banco ha aceptado modificar el importe consignado originariamente y establecer el mismo en la moneda local. para lo cual determinó un valor de pesos ochenta y seis millones cuatrocientos mil ($ 86.400.000) a ser abonados en dos cuotas, a lo que se prestó conformidad por parte del Sr. Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas;

Que en este marco, y en concordancia con lo desarrollado, la Provincia de Entre Ríos ha propuesto promover el consumo de bienes y servicios en el territorio provincial a través de un Programa de Fomento al Consumo mediante la adopción de una herramienta tecnológica que permita el cobro y pago de dinero mediante una “Billetera Virtual”;

Que para el uso por el Beneficiario de la “Billetera Virtual” no se requiere contar con una cuenta bancaria, y el beneficiario podrá utilizar la misma descargando una aplicación (APP) en un teléfono celular;

Que en tal sentido, se considera conveniente el uso de esta aplicación ya que con la implementación de una serie de reintegros sobre los importes operados a través de la mencionada aplicación, se promoverá el desarrollo económico provincial y la actividad económica, todo ello conforme con la Cláusula Décimo Cuarta - Compromiso con el Desarrollo Económico de la Provincia previsto en el Contrato de Vinculación entre la Provincia y el Banco de Entre Ríos S.A. relacionado precedentemente;

Que la referida Entidad Bancaria cuenta con la posibilidad de ofrecer esta herramienta a través de un convenio con la Empresa Administradora San Juan S.A., titular administradora y procesadora de pagos, a través del Ecosistema Digital de Pagos “Plus Pagos” del que forma parte la “Billetera Virtual Plus Pagos”;

Que el Decreto N° 1681/2020 MEHF, que aprobó la ejecución del Contrato de Vinculación entre la Provincia y el Banco de Entre Ríos S.A., en su clausula octava. Subcontrataciones, prevé la posibilidad de que el Agente Financiero pueda “para el cumplimiento de los compromisos directos inherentes a las prestaciones del contrato, subcontratar servicios bajo su responsabilidad”, cumplimentándose la comunicación y autorización por la Autoridad de Aplicación prevista en dicho artículo y contando con autorización por parte del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas;

Que mediante Resolución N° 113 de fecha 31 de Agosto de 2022, el Sr. Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas conforme las facultades establecidas en el Contrato de Vinculación celebrado entre la Provincia y el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., puesto en ejecución por el Decreto N° 1681/2020 MEHF, específicamente en su cláusula octava, autorizó al citado Banco en su carácter de Agente Financiero Provincial, a subcontratar con la firma Administradora San Juan SA, el servicio de Billetera Virtual Plus Pagos;

Que a efectos de dar a la operatoria referida la agilidad que requiere, se considera procedente designar al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas como Autoridad de Aplicación del Programa de Fomento al Consumo denominado “Billetera Entre Ríos”, que se crea por la presente norma, facultándose al titular de dicha cartera, a realizar las acciones y gestiones pertinentes a los fines de su implementación;

Que mediante la suscripción del referido Contrato, las partes acuerdan que el Banco prestará a la Provincia, por medio de la Empresa subcontratada Administradora San Juan S.A. -propietaria de la licencia de la Billetera Virtual-, el servicio de Acreditación de Reintegros de Consumos con “Cash In” en Cuentas Virtuales, consistente en la acreditación de los montos correspondientes a tales reintegros en el sistema de Billetera Virtual “Plus Pagos” a quienes cumplan con los requisitos a establecerse en el Programa de Fomento al Consumo denominado “Billetera Entre Ríos” que se crea mediante el presente y por los topes que correspondan según se definan, conforme al procedimiento previsto en el Anexo A del Modelo de Contrato que se aprueba por el presente;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa que lo gestionado resultaría viable a través de una modificación de créditos mediante transferencia compensatoria, la que resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Artículo 9° de la Ley N° 10.947 de Presupuesto año 2022;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas tomó la intervención de su competencia;

Que la presente gestión encuadra en la Cláusula Décimo Cuarta del Convenio de Agente Financiero suscripto entre el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. y la Provincia de Entre Ríos, puesto en ejecución por Decreto 1681/20 MEHF; y en el art. 68 de la Constitución Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Créase el Programa de Fomento al Consumo denominado “Billetera Entre Ríos”, con el objeto de estimular el consumo de bienes y servicios en el territorio de la Provincia, incrementar la bancarización y los recursos tributarios provinciales, desarrollar la economía y facilitar las transacciones comerciales, cuyos lineamientos se encuentran detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Articulo 2°.- Establécese un régimen de bonificación a cargo de la Provincia a aplicarse sobre el monto de las operaciones que en carácter de consumidores finales se abonen por la compra de bienes realizadas mediante la utilización de “Billetera Entre Ríos”, conforme el programa creado en el artículo precedente.-

Articulo 3°.- Desígnese al Señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas como Autoridad de Aplicación del Programa que se crea por el Artículo 1° del presente decreto, quien podrá delegar dichas funciones por resolución ministerial.-

Articulo 4°.- Facúltase al Señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas a suscribir el Contrato de Prestación de Servicio de Acreditación de Reintegros de Consumos con “Cash In” en Cuentas Virtuales, con el Nuevo Banco de Entre Ríos SA, de acuerdo al modelo cuyo texto se aprueba y adjunto como Anexo II forma parte integrante del presente.-

Articulo 5°.- Facúltase al Señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas a definir las condiciones y los requisitos para la obtención de las bonificaciones establecidas en el Artículo 2° del presente y establecer todo lo concerniente a la metodología, como así evaluar y determinar los comercios y/o establecimientos beneficiarios, su inclusión, vigencia y demás condiciones que sean necesaria a disponer el pago de las erogaciones que el mismo demande, y a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para hacerlo operativo.-

Articulo 6°.- Créase la Unidad de Gestión del Programa “Billetera Entre Ríos” que estará conformada por dos (2) miembros del Ministerio de Producción y por Dos (2) miembros del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas. los que serán designados mediante Resolución de cada uno de los Ministerios.-

Las funciones de la Unidad de Gestión del Programa serán las de articular con el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. las condiciones de participación de las empresas y comercios en el Programa; el control de las liquidaciones cuya remisión efectúe el Banco y de establecer juntamente con los Organismos de Control, los mecanismos necesarios para la liquidación, rendición y regularización de los montos de las bonificaciones que resulten como consecuencia de la aplicación del Programa.-

Articulo 7°.- Autorízase al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas a la apertura de una Cuenta Bancaria Especial en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. titularidad de la Provincia, a los efectos de la transferencia del monto de las bonificaciones establecidas por el Programa.-

Articulo 8°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2022 -Ley N° 10.947- mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma total de pesos ochenta y cuatro millones cuatrocientos mil ($ 84.400.000), en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro. Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, de conformidad a la Planilla Analítica del Gasto, que adjunta forma parte integrante del presente decreto.-

Articulo 9º.- Dispónese el pago de lo acordado en la cláusula Quinta del Contrato de prestación del Servicio, cuyo modelo se aprueba por el artículo 4° del presente, para la puesta en operatividad del Programa, una vez formalizado el mismo, imputándose a la siguiente partida: Dirección de Administración 964, Carácter 1, Jurisdicción 91, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 17, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 02, Obra 00, Finalidad 1, Función 60, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 3, Partida Principal 5, Partida Parcial 5, Partida Subparcial 0000, Departamento

84, Ubicación Geográfica 07, del Presupuesto año 2022.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Artículo 11º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 3448 MS

Paraná, 3 de octubre de 2022

Reconociendo las funciones desempeñadas como Directora del Centro Regional de Referencia “La Constitución” de Concordia, a favor de la Bioquímica Viviana Alejandra Parizia, DNI N° 14.154.620, quien revista como Profesional Asistente (e) - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del citado Centro Asistencial, y el adicional por responsabilidad funcional, por el período 20.05.21 al 18.06.21, conforme al

reemplazo de su titular la Dra. Gisela Friesen y que la presente gestión encuadra en lo dispuesto por el Decreto N° 4458/90 MGJOSP, extendido a la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria por Decreto N° 2378/91 MBSCyE y Decreto N° 5384/03 GOB.-

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a favor de la Bioquímica Viviana Alejandra Parizia, en concepto de lo dispuesto por el presente texto legal.-

- - - - - -

DECRETO Nº 3449 MS

Paraná, 3 de octubre de 2022

Designando interinamente, a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto se convoque el cargo a Concurso, a favor de la Bioquímica Cecilia Ibaquez, DNI N° 21.912.815, quien revista como Personal Suplente Extraordinario del Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná, en el cargo vacante Profesional Asistente - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del citado Nosocomio, conforme a que el Departamento Planificación del Ministerio de Salud, intervino en las presentes, informando que mediante Decreto N° 4750/11 MS, se crea el Servicio de Laboratorio en el mencionado efector y que el presente trámite encuadra en lo establecido en el artículo 37° de la Ley N° 9892 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria.-

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda, a favor de la Bioquímica Cecilia Ibaquez, DNI N° 21.912.815, en concepto de lo dispuesto en el presente texto legal.-

- - - - - -

DECRETO Nº 3450 MS

Paraná, 3 de octubre de 2022

Reconociendo las funciones de Jefe de Servicio del Servicio de Ginecología y Obstetricia del Hospital “Santa Rosa” de Villaguay, desempeñadas por el Dr. Roque Ramón de Bernardi, DNI N° 8.421.946, quien revista actualmente en dicho cargo designado por Decreto N° 2376/20 MS, y el adicional por responsabilidad funcional, por el período 01.12.19 al 21.12.20, de acuerdo a que el presente trámite encuadra en lo establecido en el Decreto N° 4458/90 MGJOSP, extendido a la Carrera Médico Asistencial por el Decreto N° 2378/91 MBSCyE, y artículo 1° del Decreto N° 5384/03 GOB.-

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda, a favor del Dr. Roque Ramón de Bernardi, conforme a lo dispuesto en el presente texto normativo.-

- - - - - -

DECRETO Nº 3451 MS

RECONOCIENDO FUNCIONES

Paraná, 3 de octubre de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento de las funciones de Jefe de Servicio del Servicio de Cirugía del Hospital “San José” de Diamante, y el adicional por responsabilidad funcional, a favor de los Dres. Mario Jorge Fidel Camaño, DNI N° 92.321.283 y Víctor Marcelo Morales, DNI N° 23.578.044; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Interna N° 10/08, del citado Nosocomio, se encargan las funciones de Jefe de Servicio del Servicio de Cirugía al Dr. Camaño, en reemplazo de su titular, quien hizo uso de licencia, a partir del 26.05.08 y mientras dure la misma;

Que por Disposición N° 29/09, se encomiendan las citadas funciones a favor del Dr. Camaño, en virtud a la jubilación de su titular, a partir del 12.05.09;

Que en fecha 04.02.14, el Dr. Camaño presenta su renuncia a las funciones encomendadas por las aludidas disposiciones;

Que el citado Profesional revista como Profesional Asistente (e) - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital “San José” de Diamante;

Que por Disposición N° 24/14 del citado Nosocomio, se asignaron las funciones de Jefe de Servicio del citado Servicio, al Dr. Morales, a partir del 10.03.14;

Que el Dr. Víctor Marcelo Morales, revista de forma Interina por concurso como Jefe de Servicio del Servicio de Cirugía, designado por Decreto N° 3767/17 MS, con fecha de alta 06.12.17;

Que el Departamento Planificación del Ministerio de Salud, informa que por Decreto N° 4777/03 SES, se aprueba la Estructura Orgánica vigente del Hospital “San José” de Diamante, contemplando la División Médica dependiente del Director del Nosocomio, y aclara que los Servicios dependientes de la misma no se encuentran desarrollados en su Estructura aunque efectivamente el Servicio de Cirugía funcione de hecho;

Que mediante Decreto N° 2524/18 MS, se establecieron los Niveles de Complejidad de los diferentes Establecimientos Asistenciales de la Provincia, clasificándolos de acuerdo a su Nivel de Riesgo, desprendiéndose que el Hospital “San José” de Diamante, pertenece al Nivel de Complejidad Nivel 11 - Mediano Riesgo - Sub Nivel A, contemplando cirugías de bajo riesgo;

Que de acuerdo a lo informado por la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesional de la Salud, ambos profesionales se encuentran debidamente matriculados;

Que la Fiscalía de Estado de la Provincia, ha intervenido en las presentes;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, han tomado la intervención de su competencia;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha emitido el informe de su competencia, según lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que conforme lo expuesto en autos y teniendo en cuenta que el desconocimiento del adicional por responsabilidad funcional implicaría un enriquecimiento sin causa a favor del Estado Provincial, en perjuicio de ambos profesionales quien efectivamente desempeñaron la función, corresponde reconocer las funciones de Jefe de Servicio del Servicio de Cirugía del Hospital “San José” de Diamante, y el adicional por responsabilidad funcional, al Dr. Camaño, por el período 26.05.08, al 04.02.14 - fecha de su renuncia, y al Dr. Morales, por el período 10.03.14 al 05.12.17 - teniendo en cuenta la fecha de alta como Jefe de Servicio;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha intervenido las presentes;

Que el presente trámite encuadra en lo establecido en el Decreto N° 4458/90 MGJOSP, extendido a la Carrera Médico Asistencial por el Decreto N° 2378/91 MBSCyE, y Decreto N° 5384/03 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Reconócense las funciones desempeñadas como Jefe de Servicio del Servicio de Cirugía del Hospital “San José” de Diamante, por el Dr. Mario Jorge Fidel Camaño, DNI N° 92.321.283, quien revista como Profesional Asistente (e) - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del citado Nosocomio, y el adicional por responsabilidad funcional, por el período 26.05.08 al 04.02.14, de acuerdo a lo manifestado en los considerandos precedente.-

Art. 2º.- Reconócense las funciones desempeñadas como Jefe de Servicio del Servicio de Cirugía del Hospital “San José” de Diamante, por el Dr. Víctor Marcelo Morales, DNI N° 23.578.044, quien revista como Jefe de Servicio del Servicio de Cirugía (i) - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria del citado Nosocomio, y el adicional por responsabilidad funcional, por el período 10.03.14 al 05.12.17, de acuerdo a lo manifestado en los considerandos precedentes.-

Art. 3º.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19/01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 22/01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12/14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1600/1602/1612/1623/1006/1057/1075 - Departamento 21/84 - Ubicación Geográfica 01/07.-

Art. 4º.- Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a favor de los Dres. Mario Jorge Fidel Camaño y Víctor Marcelo Morales, en concepto de lo dispuesto en los artículos 1° y 2° del presente texto legal.-

Art. 5º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Salud.-

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

- - - - - -

DECRETO Nº 3452 MS

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 3 de octubre de 2022

VISTO:

El Decreto N° 3245/19 MS; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se dispuso la instrucción de un sumario administrativo a la Agente Claudia Analía Sauthier, DNI N° 18.459.602, Legajo N° 101.232, quien revista en un cargo Categoría 12, Tramo “B” - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en el artículo 71°, inciso a) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada parcialmente por Ley 9811, y por remisión expresa del artículo 43° de la Ley 9564 - Carrera Provincial de Enfermería;

Que se le reprocha a la encartada haber incurrido en inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo durante el año 2017, conforme el siguiente detalle: mes de marzo: 26; mes de abril: 09 y 29; mes de mayo: 18, 27 y 28; mes de junio: 09, 10 y 19; mes de julio: 14, 16 y 20; mes de agosto: 17, 24 y 31; mes de septiembre: 01, 05, 06, 07, 10, 11, 14, 15 y 20; habiéndose iniciado las actuaciones preliminares con diversos expedientes relativos a disposiciones dictadas por el Director del Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná, ordenando descuentos de haberes debido a inasistencias injustificadas en que incurrió la sumariada (años 2015/2016, fs. 01/20), glosándose el Expediente N° 2086163, por el cual se informa las inasistencias en que incurrió la Agente Sauthier período: marzo a septiembre de 2017, acompaña documental (fs. 29/63);

Que a fs. 202, el Departamento Liquidaciones dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, informa que la sumariada no percibe haberes desde el 07.09.2020, fecha en la cual se notificó de la cesantía dispuesta mediante Decreto N° 1267/2020 MS;

Que al prestar declaración testimonial la Jefa de Personal del Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná, brindó detalles de horarios y registro de asistencia, por reloj biométrico, mediante huella digital, expresando que, le constan las inasistencias injustificadas que se investigan, hay un informe que la declarante elaborara al respecto, a fs. 29, agregando que las inconcurrencias afectan el trabajo porque se recarga con el trabajo al resto del personal;

Que abierta la causa a prueba el Sr. Defensor Oficial, solicita ampliación de indagatoria (cfr. fs. 228/229 vta.), sin que la encartada se presente a la citación, informándose en respuesta a Oficio N° 688/21 DSFE, que no obra constancia en el legajo personal de la encartada que haya recurrido el Decreto N° 1267/20 MS, por lo que se encuentra firme la sanción de cesantía (fs. 231/239); clausurándose el período probatorio a fs. 240 y vta. y del memorial de alegato presentado por el Sr. Defensor Oficial, en el que al punto I solicita se decrete el sobreseimiento definitivo de la Agente Sauthier, y, además peticiona se declare abstracta la cuestión, en razón de que la misma ya no integra los cuadros de la Administración Pública, en virtud de la Cesantía dispuesta en anterior sumario;

Que el planteo de prescripción formulado por la Defensa a fs. 171, aunque no se haya fundamentado la petición. Cabe resaltar que, el referido Instituto, en la materia, se encuentra previsto por el artículo 69°, de la Ley N° 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, el que dispone que, el plazo para que opere la prescripción es bianual. Vale decir que, el análisis debe centrarse en el tiempo transcurrido entre la comisión de las faltas imputadas y el inicio del sumario administrativo mediante el acto dispositivo, en el caso el Decreto N° 4245 MS, del 21 de octubre de 2019; por lo que surge evidente, que la potestad disciplinaria del Estado, en el caso ha fenecido;

Que ahora bien, del cuadro probatorio glosado y, precedentemente relacionado, emerge que la agente traída a sumario ya no pertenece al Estado Provincial. Efectivamente, a la Sra. Sauthier se le aplicó la sanción de

cesantía, mediante Decreto N° 1267 MS, del 14 de agosto de 2020, en el sumario administrativo que tramitara por Decreto N° 325/2017 MS, (RUN° 1802727), informándose a fs. 237 por parte del Director del Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná y la Jefa de RRHH del Nosocomio, que no obra en sus registros constancias que la agente haya recurrido aquel, por lo que se encuentra firme la sanción de cesantía;

Que la Ley 9755 dispone en el artículo 78° las causales por las cuales concluye la relación de empleo del agente con la Administración Pública Provincial, el inciso d) prevé como tales a la “Cesantía y Exoneración”, a su vez el artículo 79° determina que, para el reingreso se exigirán los mismos requisitos que los previstos para el ingreso (Art. 4°); ello, debiendo tenerse presente lo regulado en el artículo 5° que dispone “Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior no podrá ingresar, permanecer o reingresar, según corresponda... inciso d) El sancionado con exoneración o cesantía en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, mientras no sea rehabilitado, no pudiendo otorgarse la rehabilitación hasta tanto hayan transcurrido diez años desde la exoneración, y hasta cinco años desde la cesantía; plazo contado a partir de consentido el acto administrativo que dispuso la sanción o de declarada firme la sentencia judicial...”; todo ello, obviamente, además de las cuestiones que eventualmente presente cada caso en particular;

Que en consecuencia, y, según destaca el Sr. Defensor Oficial, la sumariada ya no tiene vínculo de Empleo Público con el Estado Provincial; por lo que corresponde sin más declarar abstracta la aplicación de la sanción expulsiva que le hubiere correspondido a la ex Agente Claudia Analía Sauthier, DNI N° 18.459.602; no obstante, deberá dejarse constancia en el legajo personal respectivo;

Que la Comisión Asesora de Disciplina, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Apruébase y dése por finalizado el sumario administrativo dispuesto mediante Decreto N° 3245/19 MS, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Declárase abstracta la cuestión relativa a la aplicación efectiva de la sanción de cesantía de los cuadros de la Administración Pública que le hubiere correspondido, a la Sra. Claudia Analía Sauthier, DNI N° 18.459.602, Legajo N° 101.232, por haber quedando su conducta incurso en el artículo 71°, inciso a) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada parcialmente por Ley 9811, y por remisión expresa del artículo 43° de la Ley 9564 - Carrera Provincial de Enfermería; ello, por haberse extinguido la vinculación jurídica de la nombrada con el Estado Provincial, y, por ende cesado la potestad disciplinaria de la Administración, conforme lo precedentemente expuesto, debiendo dejarse constancia en el legajo personal de la misma y atento a lo expuesto en el presente decreto.-

Art. 3º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Salud.-

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

- - - - - -

DECRETO Nº 3453 MS

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 3 de octubre de 2022

VISTO:

El Decreto N° 1659/20 MS; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se dispuso la instrucción de un sumario administrativo, al Agente José Orlando Ramírez, DNI N° 18.006.726, Legajo N° 172.814, quien revista en un cargo de Categoría 10 - Personal Obrero y Maestranza - Escalafón General con funciones en el Hospital “Dr. Raúl A. Camino” de Federal, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto por el artículo 71°, inciso f) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada parcialmente por Ley 9811;

Que se le imputa al sumariado haber sido condenado, por sentencia firme y consentida, de fecha 02.02.2016, N° 2, declarándoselo autor material y penalmente responsable de los delitos de abuso sexual con acceso carnal

reiterados, doblemente agravado (primer hecho) y abuso sexual con acceso carnal reiterados, doblemente agravado (segundo hecho) en concurso real; Sentencia del 04.12.2014, N° 145, dictada por el Tribunal de Juicio y Apelaciones de la ciudad de Concordia, declarado autor material y responsable del delito de abuso sexual sin acceso carnal calificado por el vínculo y por la situación de convivencia preexistente - dos hechos - en concurso real; Sentencia N° 25, de fecha 18.03.2015, del Tribunal de Juicio y Apelaciones de Concordia, se procedió a la unificación de condenas firmes, la ordenada en sentencia del 04.12.2014 y, otra previa dictada por el Tribunal Oral en lo Criminal de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Cruz, el 24.10.2013, por el delito de abuso sexual agravado por el vínculo; dictándose una pena única de once (11) años de prisión y accesorias legales (fs. 2, 57/71);

Que se inician actuaciones preliminares con informe suscripto por el Director del el Hospital “Dr. Raúl A. Camino” de Federal, dirigido a RRHH del Ministerio de Salud, informando situación del Agente Ramírez, adjuntándose notificación de la condena y cómputo de la pena, remitido por el Servicio Penitenciario de E. Ríos, al nosocomio el 27.12.2017;

Que al prestar declaración testimonial el Director del Hospital “Dr. Raúl A. Camino” de Federal, expresó que, en las fechas en que condenaron al sumariado, el declarante se desempeñaba en los equipos técnicos de la RSE “Mi Lugar”, dependiente del COPNAF, y tuvo que atender profesionalmente a los menores, sospechándose de varias situaciones de abuso de los mismos, sostiene que es un hecho grave, que generó indignación dentro del Hospital;

Que del plexo probatorio colectado y relacionado precedentemente, puede afirmarse sin hesitación que los hechos reprochados al encartado en el presente procedimiento han quedado debidamente acreditados, además no debe perderse de vista, que los empleados públicos tienen el deber especial de realizar una observancia estricta de la ley, en tanto están encargados de resguardar la juridicidad y asegurar, en el límite de sus competencias, que las relaciones sociales se desenvuelvan en un marco de legalidad (Art. 61°, incisos b) “observar normas legales y reglamentarias” y d) “respetar y hacer cumplir... el sistema jurídico vigente” de la Ley 9755); en consecuencia, los hechos aquí investigados y, palmariamente acreditados, indefectiblemente devienen írritos a las condiciones de conducta exigibles a todo agente público, tanto para el ingreso a la función como para su permanencia artículos 4°, 5°, 61°, incisos a), b) y d) de la Ley 9755, artículos 37° y 43° de la Constitución Provincial; de tal manera, el hecho endilgado al Agente Ramírez, encuadra en ambos elementos, tipificados por el artículo 71°, inciso f) - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada parcialmente por Ley 9811;

Que conforme lo expuesto y habiendo quedado acreditada la responsabilidad y autoría de la falta cometida por el Agente Ramírez, la gravedad de la misma, le corresponde la aplicación de la máxima sanción, encuadrándose su conducta en la causal de cesantía prevista en el inciso f) del artículo 71°) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos;

Que la Comisión Asesora de Disciplina, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Apruébase y dése por finalizado el sumario administrativo dispuesto mediante Decreto N° 1659/20 MS, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dispónese la sanción de cesantía al Agente José Orlando Ramírez, DNI N° 18.006.726, Legajo N° 172.814, quien revista en un cargo de Categoría 10 - Personal Obrero y Maestranza - Escalafón General con funciones en el Hospital “Dr. Raúl A. Camino” de Federal, por haber quedado su conducta incurso en lo prescripto por el artículo 71°, inciso f) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada parcialmente por Ley 9811, atento a lo expuesto en los considerandos del presente decreto.-

Art. 3º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO Nº 3454 MS

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 3 de octubre de 2022

VISTO:

El Decreto N° 2736/19 MS; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto, se dispuso la instrucción de un sumario administrativo al Agente Jorge Oscar Gamarro, DNI N° 25.694.575, Legajo N° 171 .872, quien revista en un cargo de Categoría 07 - Personal Obrero y Maestranza - del Centro Regional de Referencia “La Constitución” de Concordia, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el artículo 71°, inciso a) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada parcialmente por Ley 9811;

Que se le imputa al sumariado haber incurrido en diecinueve (19) inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo, durante el año 2018, conforme el siguiente desglose: mes de abril días 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26 y, 27, habiéndose iniciado las actuaciones preliminares con la nota de fecha 14.05.2018, suscripta por la Directora del Centro Regional de Referencia “La Constitución” de Concordia, elevando comunicación por las inasistencias sin aviso en que incurrió el Agente Gamarro, en el mes de abril de aquel año, y disposición ordenando el descuento de haberes;

Que a fs. 106, se glosa acta a fin de dejar constancia de la ausencia del encartado a la audiencia fijada a los fines de que preste declaración indagatoria, y a fs. 107 obra resolución de la instrucción decretando la rebeldía del sumariado, designándose al Sr. Defensor Oficial, a los fines de resguardar su derecho de defensa, cursándose la pertinente notificación al agente;

Que al prestar declaración testimonial la Directora del Centro Regional de Referencia “La Constitución” de Concordia, expresó que el agente es Personal Obrero y Maestranza, y al momento que se investiga dependía de la declarante, agregando que es un agente que falta mucho y no avisa, que tiene numerosos llamados de atención, dando cuenta que el control de ingreso y egreso del personal se realiza por planillas de firmas o registro diario;

Que abierta la causa a prueba el Sr. Defensor, ofrece ampliación de indagatoria, haciéndose lugar a la misma, agregándose a fs. 125 vta., acta dejando constancia de la ausencia del encartado a la audiencia designada a los fines de que preste ampliación de declaración indagatoria, obrando a fs. 127/128, memorial de alegatos presentado por el Sr. Defensor Oficial, en el que se destaca la falta de interés del sumariado en el trámite del presente, y por tanto de conservar el vínculo laboral;

Que del plexo probatorio colectado, se infiere sin hesitación que el hecho endilgado al sumariado ha quedado debidamente acreditado en el transcurso de la investigación sumarial, la conducta incumplidora del Agente Gamarro resulta reincidente, a tenor del Dictamen N° 53 de la Comisión Asesora de Disciplina, en Expediente “G” 390/1 DSFE, RUN° 1872343, Sumario Administrativo, dispuesto por Decreto N° 549/2018 MS, en razón de haber incurrido en trece (13) inasistencias injustificadas durante el año 2016 (fs. 80/83 vta.); aprobado y finalizado por Decreto N° 263 MS, de fecha 10.03.2021, aplicándosele veinte (20) días de suspensión sin goce de haberes (fs. 87/90);

Que teniendo en cuenta el cuadro fáctico descripto, las circunstancias agravantes mencionadas, la displicencia y desinterés en el trámite del presente por parte del sumariado, corresponde aplicar al Agente Jorge Oscar Gamarro, DNI N° 25.694.575, Legajo N° 171.872, la máxima sanción prevista en la norma, cual es la sanción de cesantía al haber quedando su conducta incursa en la causal prevista en el artículo 71°, inciso a) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, modificada parcialmente por la Ley 9811;

Que la Comisión Asesora de Disciplina, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Apruébase y dése por finalizado el sumario administrativo dispuesto mediante Decreto N° 2736/19 MS, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dispónese la sanción de cesantía al Agente Jorge Oscar Gamarro, DNI N° 25.694.575, Legajo N° 171.872, quien revista en un cargo de Categoría 07 - Personal Obrero y Maestranza - del Centro Regional DE Referencia “La Constitución” de Concordia, por haber quedado su conducta incursa en lo prescripto por el artículo 71°, inciso a) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada parcialmente por Ley 9811, atento a lo expuesto en los considerandos del presente decreto.-

Art. 3º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

- - - - - -

DECRETO Nº 3455 MS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 3 de octubre de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales los Abogados Ramiro J.H. Pereira y Ramiro Germán Menis, apoderados legales del Sr. Claudio Leonardo Villagra, DNI N° 25.325.388, interponen recurso de revocatoria contra el Decreto N° 841/21 MS, que dispuso aprobar y dar por finalizado el sumario administrativo dispuesto mediante Decreto N° 2101/18 MS y aplicarle la sanción de cesantía, al mismo, por encontrarse su conducta incursa en las previsiones del artículo 71°, inciso f) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que el decreto puesto en crisis fue notificado en fecha 21.04.22 y el recurso fue promovido en fecha 26.04.22, por lo que debe tenérselo por formalmente admisible, atento a lo normado por el artículo 57° y cctes., de la Ley 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Que conforme surge de autos al tomar intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha dictaminado que respecto a los agravios de alegados por el Sr. Villagra, el artículo 71°, inciso f) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia de Entre Ríos, consagra indubitablemente que es causa para imponer la cesantía haber sido declarado culpable de un delito doloso no referido a la Administración Pública cuando por sus circunstancias afecte el prestigio de la función o del agente, siendo en este caso condenado por robo, lesiones y coacciones por un hecho que ha sido de público conocimiento;

Que respecto al planteo respecto al ejercicio del derecho a defensa y a ser oído, surge que durante el proceso del sumario administrativo, en donde se recabaron pruebas, se tomaron declaraciones testimoniales e indagatorias, donde claramente se garantizaron dichos derechos, y en cuanto al argumento de que al aplicar la cesantía se violaría el principio non bis in idem, la aplicación está basada en la circunstancia en la que el agente, ha sido condenado por un delito doloso y no en el hecho por el cual recibió dicha condena en sede penal, por lo que no hay un doble juzgamiento ni una doble sanción, sino que la medida administrativa tiene su fundamento en la situación de condenado pero en absoluto se involucra en los hechos que lo llevaron a ello, por ello no se está juzgando dos veces el mismo hecho sino dos hechos diferentes;

Que asimismo y para mayor abundamiento, respecto a las alegaciones formuladas por el recurrente en torno a la violación del principio constitucional del non bis in idem y la inconstitucionalidad del artículo 71°, inciso f) de la Ley 9755, corresponde remitir a lo ya expuesto desde larga data destacando la independencia de los distintos ámbitos de responsabilidad (penal y administrativa), lo que significa que una misma conducta puede y debe ser investigada en ambas sedes, puesto que la potestad disciplinaria del Estado es irrenunciable;

Que en ese sentido, el hecho de que el Sr. Villagra, haya sido investigado penalmente por la tipificación de los delitos de coacciones, robo agravado y lesiones graves agravadas en ocasión de un espectáculo deportivo (de conformidad con el Art. 149 bis del Código Penal y los Arts. 1° y 2° de la Ley N° 24192, que establece el Régimen Penal y Contravencional para la Prevención y Represión de la Violencia en Espectáculos Deportivos), resultando condenado a la pena de tres años de prisión de ejecución condicional e inhabilitación para concurrir a espectáculos deportivos por el mismo tiempo de la condena y que, posteriormente ello haya abierto una investigación disciplinaria en sede administrativa no implica una violación al principio non bis in idem porque el

procedimiento en sede administrativa viene impuesto por una causal autónoma de los hechos, que es el precepto del artículo 71°, inciso f) de la Ley N° 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en Entre Ríos, cuyo supuesto de hecho es la condena penal y que en su conminación se prevé una sanción expulsiva, todo lo cual no puede prescindir del sumario administrativo previo, que resguarde garantías superiores del agente;

Que consecuentemente con ello, siendo que no se advierte ninguna irregularidad, ilegalidad o arbitrariedad a lo largo de todo el procedimiento y posterior acto definitivo aplicativo de la sanción impugnada razón por la cual corresponde rechazar del recurso de revocatoria interpuesto contra el Decreto N° 841/21 MS;

Que la Fiscalía de Estado ha formado la intervención pertinente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Rechazase el recurso de revocatoria interpuesto por los Abogados Ramiro J.H. Pereira y Ramiro Germán Menis, apoderados legales del Sr. Claudio Leonardo Villagra, DNI N° 25.325.388, con domicilio legal en calle Panamá N° 540 de Paraná, contra el Decreto N° 841/21 MS, que dispuso aprobar y dar por finalizado el sumario administrativo dispuesto mediante Decreto N° 2101/18 MS y aplicarle la sanción de cesantía, al mismo, por encontrarse su conducta incursa en las previsiones del artículo 71°, inciso f) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia de Entre Ríos, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Salud.-

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

- - - - - -

DECRETO Nº 3456 MS

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 3 de octubre de 2022

VISTO:

El Decreto N° 4478/18 MS; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se dispuso la instrucción de un sumario administrativo, a la Agente Mara Belén Muller, DNI N° 30.187.498, Legajo N° 194.039, quien revista en un cargo de Categoría 19 - Carrera de Enfermería - Tramo “A” - Escalafón Sanidad, del Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná, por encontrarse su conducta presuntamente incurso en el artículo 71°, incisos a) y b) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada parcialmente por Ley 9811, y por remisión expresa del artículo 43° de la Ley 9564 - Carrera Provincial de Enfermería;

Que se le reprocha a la encartada haber incurrido en inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo desde el 01 de diciembre del año 2016, y, desde el 06 de enero de 2017 en abandono de servicio, al no reintegrarse a sus tareas luego de haber sido formalmente intimada bajo apercibimientos de ley mediante Carta Documento OCA N° 0085076 (fs. 20/21), habiéndose iniciado las presentes actuaciones con la junta médica solicitada a la sumariada, dictamen de fecha 16.06.2016 (fs. 01/07); sucesivos descuentos de haberes ordenados por faltas sin aviso en que incurriera la Agente Muller (fs. 08/18); informe de abandono de servicio, carta documento y aviso de recibo intimando a la nombrada a retomar sus tareas (19/21); tiraje de reloj biométrico en que constan las inasistencias endilgadas a la sumariada (fs. 27);

Que mediante Decreto N° 967/20 MS, por el cual se diera por aprobado y finalizado el sumario incoado contra la Agente Muller, por Decreto N° 1287/16 MS, disponiendo la cesantía de la nombrada, el que le fuera notificado por Carta Documento N° 36255412 (fs. 540/541), informándose a fs. 549 que fue notificada de aquel decreto, el 17.07.2020, sin que se localice a la fecha del informe (17.12.2020) alguna presentación de la agente recurriendo el mismo;

Que al prestar declaración testimonial la Jefa de Recursos Humanos del Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná, manifestando que el registro de fs. 27, corresponde a las inasistencias de la sumariada, y que la misma continuó inasistiendo;

Que abierta la causa a prueba el Sr. Defensor se presenta ofreciendo ampliación de indagatoria, haciéndose lugar a la misma, sin que la sumariada se presente a la audiencia fijada a tal fin, pese a estar debidamente notificada, por lo que a fs. 586, obra resolución disponiendo la clausura del período probatorio en las actuaciones sumariales, y del memorial de alegato se destaca la actitud displicente de la sumariada en los presentes, además de la cesantía dispuesta en el Decreto N° 967/20 MS;

Que del plexo probatorio glosado emerge sin hesitación que, la Agente Mara Belén Muller, no cumplió con su débito laboral en las fechas endilgadas en autos habiendo incurrido en abandono de servicio, luego de ser formalmente intimada a efectos de ley; lo que se acredita con la documental respaldatoria que luce a fs. 27; ratificada por la testimonial de fs. 571 y vta.; e informes de fs. 156/172, 174/497;

Que la Sra. Muller, no pertenece actualmente a los cuadros administrativos del Estado Provincial. Efectivamente, mediante Decreto N° 967 MS, de fecha 26.06.2020, en el Expediente “M” 600/1 DSFE RU N° 1609612, Sumario Administrativo contra la Agente Muller (Ordenado por Decreto N° 1287/2016 MS), se dispuso la cesantía de la mencionada, de los cuadros del Estado, por haber incurrido en inasistencias injustificadas, a su lugar de trabajo. El acto administrativo fue notificado mediante carta documento (fs. 536/541); según lo informado por la Mesa de Entradas del Organismo, a fs. 549, no había ningún registro de impugnación del mismo, de lo que se infiere se encuentra firme y consentido, atento el tiempo transcurrido, entre la notificación y el informe. En consecuencia, el vínculo de Empleo Público de la sumariada con el Estado Provincial ha cesado;

Que la generalidad de la doctrina sostiene que el poder disciplinario en manos de la Administración Pública, sólo puede hacerse efectivo mientras el agente está en ejercicio del cargo, esto es mientras subsiste la relación de empleo; una vez finalizada, no hay potestad disciplinaria. En tal sentido, opinan Fiorini, Bartolomé A., “Manual de Derecho Administrativo”, Segunda Edición actualizada, TL págs. 855/856; Jéze, Gastón “Principios Generales de Derecho Administrativo” T III pág. 94; entre otros;

Que asimismo, la Ley 9755 dispone en el artículo 78° las causales por las cuales concluye la relación de empleo del agente con la Administración Pública Provincial, el inciso d) prevé como tales a la “Cesantía y Exoneración”; a su vez el artículo 79° determina que, en caso que el agente desee reingresar, se exigirán los mismos requisitos que los previstos para el ingreso (Art. 4°); debiendo tenerse presente lo regulado en el artículo 5° que dispone “Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior no podrá ingresar, permanecer o reingresar, según corresponda ... inciso d) El sancionado con exoneración o cesantía en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, mientras no sea rehabilitado, no pudiendo otorgarse la rehabilitación hasta tanto hayan transcurrido diez años desde la exoneración, y hasta cinco años desde la cesantía; plazo contado a partir de consentido el acto administrativo que dispuso la sanción o de declarada firme la sentencia judicial ...”; todo ello, obviamente, además de las cuestiones que eventualmente presente cada caso en particular;

Que de acuerdo a lo expuesto corresponde declarar abstracta la aplicación de la sanción expulsiva que le hubiere correspondido a la ex Agente Muller; no obstante, deberá dejarse constancia en el legajo personal respectivo;

Que la Comisión Asesora de Disciplina, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Apruébase y dése por finalizado el sumario administrativo dispuesto mediante Decreto N° 4478/18 MS, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Declárase abstracta la cuestión relativa a la aplicación efectiva de la sanción de cesantía de los cuadros de la Administración Pública que le hubiere correspondido, a la Sra. Mara Belén Muller, DNI N° 30.187.498, Legajo N° 194.039, por haber incurrido en abandono de servicios quedando su conducta incursa en el artículo 71°, incisos a) y b) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada parcialmente por Ley 9811, y por remisión expresa del artículo 43° de la Ley 9564 - Carrera Provincial de Enfermería; ello, por haberse extinguido la vinculación jurídica de la nombrada con el Estado Provincial, y, por ende cesado la potestad

disciplinaria de la Administración, conforme lo precedentemente expuesto, debiendo dejarse constancia en el legajo personal de la misma y atento a lo expuesto en el presente decreto.-

Art. 3º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

RESOLUCIONES

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 14 ATER

TENIENDO POR REALIZADA PRESENTACION DE DECLARACION JURADA

Paraná, 22 de febrero de 2023

VISTO:

Los Artículos 16° y 17° de la Resolución N° 17/2020 ATER y el Artículo 211° del Código Fiscal (t.o. 2022); y

CONSIDERANDO:

Que la norma mencionada en primer término establece para los sujetos obligados a actuar como Agentes de Retención y Percepción del Impuesto de Sellos, comprendidos en los Títulos I (Escribanos Públicos), II (Entidades Bancarias regidas por la Ley Nº 21.526), III (Organizaciones Financieras que no efectúen intermediación en el crédito), V (Proveedores de servicios continuos), VI (Compañías de Seguros), VIII (Concesionarios de automotores y maquinarias agrícolas), X (Correo Oficial de la República Argentina S.A.), XII (Cámara Arbitral de Cereales), XIII (Organismos del Estado) y XIV (Organizaciones Profesionales, Comerciales, Financieras y Civiles), como fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada - Formulario ATER-H23- de las retenciones y percepciones efectuadas entre el día 1º y 15 (inclusive) de cada mes, e ingreso de las mismas –de corresponder–, el día 23 del mismo mes que se declara;

Que el día 14 del presente el Secretariado Nacional de la Asociación Bancaria, en uso de las facultades otorgadas por el Plenario de Secretarios Generales, dispuso un paro nacional por 24 horas, efectivizado el día 23 de este mes;

Que el Artículo 16° de la Resolución N° 17/2020 ATER estipula que "…El ingreso del tributo retenido o percibido se realizará en las sucursales del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A...", el cual no tendrá atención al público el día de vencimiento de la primera quincena de febrero, en virtud de la medida dispuesta por la Asociación Bancaria;

Que el Artículo 211° del Código Fiscal (t.o. 2022) dispone que los Agentes de Retención y Percepción del Impuesto de Sellos actuarán con ajuste a los procedimientos que establezca la Administradora Tributaria;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos y, habiendo analizado el proyecto normativo, señala que no tiene objeciones legales que formular al dictado de esta Resolución;

Que la presente norma se encuadra en las atribuciones otorgadas por el Código Fiscal (t.o. 2022) y la Ley N° 10091;

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Articulo 1º.- Téngase por realizada en término la presentación de la Declaración Jurada - Formulario ATER-H23- y el ingreso correspondientes a las retenciones y percepciones efectuadas entre los días 1º y 15 de febrero por los Agentes de Percepción y Retención del Impuesto de Sellos, mencionados en los Títulos I, II, III, V, VI, VIII, X, XII, XIII y XIV de la Resolución N° 17/2020 ATER, registrados hasta el día viernes 24 de febrero, inclusive, del corriente año, en virtud de lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.

Articulo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Germán Grane, Director Ejecutivo Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos

Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Pimentel Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19873, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS PIMENTEL, M.I. 5.936.830, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 16/12/2022. Publíquese por tres días.-

Paraná, 14 de febrero de 2023 - Lucila del Huerto Cerini, Secretaría – Juzgado Civil y Comercial Nº 1

F.C. 04-00037740 3 v./03/03/2023

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Quinodoz Elsa Carolina s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19888, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELSA CAROLINA QUINODOZ, M.I.: 1.215.510, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 22/08/2020. Publíquese por tres días.-

Paraná, 23 de febrero de 2023 - Lucila del Huerto Cerini, Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00037796 3 v./06/03/2023

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados “Colliard Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato” Exp. N° 22096, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO COLLIARD, DNI N° 5.918.214, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 13/11/2022. Publíquese por un día.

Paraná, 10 de febrero de 2023 - Celia Enriqueta Gordillo, Secretaria Subrogante

F.C. 04-00037857 1 v./03/03/2023

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Pavón Angela Telma s/ Sucesorio ab intestato” Expediente Nº 30831, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANGELA TELMA PAVON, M.I. 4.834.616, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 14-05-2020.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.-

Paraná, 13 de diciembre de 2022 - Perla N. Klimbovsky, secretaria

F.C. 04-00037859 1 v./03/03/2023

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Goro Nicasia y Barrera Lujan s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19751, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUJAN BARRERA, M.I.: 2.077.772, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 11/01/1992; y de NICASIA GORO, M.I.: 5.346.621, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en María Grande, en fecha 13/06/1994. Publíquese por tres días.-

Parana, 14 de diciembre de 2022 - Lucila del Huerto Cerini, Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00037864 3 v./07/03/2023

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Zeni Adalberto Juan s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 36209, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ADALBERTO JUAN ZENI, DNI Nº 7.661.763, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Formosa, en fecha 02/09/2019. Publíquense por un día.

Paraná, 31 de octubre de 2022 – Celia E.M. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00037865 1 v./03/03/2023

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Fabiano Lucia Nélida s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº 15446), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante FABIANO LUCÍA NÉLIDA, D.N.I. Nº 06.645.509, vecina que fuere este Departamento Colón con último domicilio en Camino a Fanaquímica s/n, San José, fallecida el día 21 de Julio de 2022, en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 18 de noviembre de 2022. Visto:... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Lucía Nélida Fabiano -D.N.I. Nº 06.645.509-, vecina que fue de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 7 de diciembre de 2022 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, art. 1 Ley 10.00 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00037806 3 v./06/03/2023

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colon, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaria de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Bidal Oscar Roque s/ Sucesorio ab intestato"- (Expte. Nº 15.418, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de el causante BIDAL OSCAR ROQUE, D.N.I. Nº 8.039.655, vecino que fuera del Departamento Colon, con ultimo domicilio en Jorge Durand, e/ Tucumán y Mitre, fallecido en fecha 08 de noviembre de 2018, en la ciudad de Colon, Dpto. Colon, Entre Ríos.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 29 de noviembre de 2022.- Visto: ….- … Resuelvo: … 4.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Oscar Roque Bidal - D.N.I. Nº 08.039.655 -, vecino que fue de la ciudad de Colón. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley-….. Arieto Alejandro Ottogalli –Juez".-

Colon, 6 de Diciembre de 2022 - Flavia C. Orcellet, Secretaria

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.- Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guia de Buenas Practicas.-

F.C. 04-00037852 3 v./07/03/2023

CONCORDIA

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (Interino), Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María Cecilia Malvasio, de la ciudad de Concordia, ha dispuesto en los autos caratulados “Rizzo Marta Inés s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. Nº 11016), citar por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por doña MARTA INES RIZZO, F N° 5.716.664, vecinos que fueran de esta ciudad, y que falleciera en fecha 3 de Octubre de 2022.-

Para mejor recaudo, se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: “Concordia, 26 de octubre de 2022. Visto:.... Resuelvo: 1.- ...2.-... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Marta Inés Rizzo, DNI Nº 5.716.664, fallecida en fecha 03/10/2022 vecina que fuera de la ciudad de Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad , citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). 5.-... 6.-... 7.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivo- Sección Juicios Universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 8/11/2006) en formulario 04. 8.-... 9.-.. 10.-.... 11.-... A lo demás oportunamente. Fdo: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino”.-

Concordia, 28 de octubre de 2022 – María Cecilia Malvasio, secretaria interina.-

F.C. 04-00037745 3 v./03/03/2023

- - -- - -

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de esta ciudad, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez, Secretaría a cargo del suscripto, en autos: “Saccomandi Carmela y Saccomandi Antonia Leonor s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. Nº 13775), cita y emplaza por tres veces durante treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento ocurrido de las causantes CARMELA SACCOMANDI -DNI N° 5.027.584- fallecida el día 06/10/1990 y de ANTONIA LEONOR SACCOMANDI -DNI N° 5.031.374-, fallecida el día 03/02/2020 vecinas que fueran de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 28 de diciembre de 2022. … Resuelvo: … 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Carmela Saccomandi -DNI N° 5.027.584- y de Antonia Leonor Saccomandi -DNI N° 5.031.374-, vecinas que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de las causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por las mismas, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994- ...Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez”.

Concordia, 6 de febrero de 2023 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00037807 3 v./06/03/2023

- - -- - -

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de esta ciudad, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez, Secretaría a cargo del suscripto, en autos: “Sarba, Jorge Luis s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 14012, cita y emplaza por tres veces durante treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento del causante JORGE LUIS SARBA -MI Nº 13.575.287-, ocurrido el día 13-11-1988, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 29 de diciembre de 2022. … Resuelvo: … 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Jorge Luis Sarba -MI Nº 13.575.287-, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o

a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-... Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez".

Concordia, 29 de diciembre de 2022 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00037816 3 v./06/03/2023

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Dalinger Laura Catalina s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. Nº 15547, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por LAURA CATALINA DALINGER - DNI N° 6.431.490, vecina que fuera de la localidad de General Ramírez - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Paraná - Departamento Paraná - Provincia de Entre Ríos en fecha 17 de octubre de 2022, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 14 de febrero de 2023 - María Laura Grancelli, Secretaria Suplente

F.C. 04-00037792 3 v./06/03/2023

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Lamanna Oscar Lino s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. Nº 15594, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por OSCAR LINO LAMANNA - DNI N° 5.902.459, vecino que fuera de la localidad de General Ramírez - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad antes mencionada en fecha 09 de noviembre de 2022, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 09 de febrero de 2023 - María Laura Grancelli, Secretaria Suplente

F.C. 04-00037798 3 v./06/03/2023

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Zerda Higinio s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. Nº 15521, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por HIGINIO ZERDA - DNI N° 8.006.253, vecino que fuera de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad antes mencionada, en fecha 10 de octubre de 2022, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 13 de febrero de 2023 - María Laura Grancelli, Secretaria Suplente

F.C. 04-00037799 3 v./06/03/2023

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Schwindt Juan Angel s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. Nº 15598, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JUAN ANGEL SCHWINDT – DNI N° 10.572.718, vecino que fuera de Aldea Brasilera – Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, Departamento, fallecido en la ciudad de Paraná - Departamento Paraná - Provincia de Entre Ríos, en fecha 26 de mayo de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 22 de febrero de 2023 - María Laura Grancelli, Secretaria

F.C. 04-00037800 3 v./06/03/2023

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados “Bacari, Pedro Ambrosio s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 14858/23, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por PEDRO AMBROSIO BACARI, DNI Nº 5.816.566, fallecido el día 04/02/2023, en San Jaime de la Frontera, vecino que fuera de la ciudad de San Jaime de la Frontera.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 16 de febrero de 2023.Por presentado el Dr. Cristhian Roberto Diaz, en nombre y representación de Haydee Ester Bacari, con domicilio procesal constituido y real de su mandante denunciado, personería acreditada a mérito de Carta Poder agregada, por parte y documentación de su referencia acompañada.-Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de Pedro Ambrosio Bacari, vecino que fuera de la San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (ER).Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario “El Sol”, de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Dese intervención al representante del Ministerio Público Fiscal.- De conformidad con lo peticionado en el escrito precedente, cítese a Celestina Isabel Corradini domiciliada donde se indica, para que dentro del término de treinta días comparezcan en autos, por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley.- Notifíquese por cédulas, acta notarial o medios postales autorizados (arts. 728 inc. 1º y 133 del Código Procesal Civil).- Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (arts. 134, 135 y concs. Ley 6964 y Disposición Registral D.G.N.R.A. Nº 05, año 2006), facultándose al Dr. Cristhian Roberto Diaz y/o quien el mismo designe para intervenir en su diligenciamiento.- Notifíquese por S.N.E. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV- prescindiéndose de su impresión en formato papel. Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez”.-

Chajarí, 22 de febrero de 2023 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00037741 3 v./03/03/2023

- - -- - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Ángel Fornerón, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados “Burna Odilma Violeta s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 17523 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ODILMA VIOLETA BURNA, DNI N° 4.585.038, vecina que fuera de la ciudad en Federación E.R, fallecida en fecha 07/07/2022, en la ciudad de Federación E.R. Publíquense por tres días.-

Federación, 22 de Febrero 2023 - Santiago Andrés Bertozzi, Secretario

F.C. 04-00037764 3 v./03/03/2023

- - -- - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Ángel Fornerón, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados “Burns Carlos s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 17373; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS BURNS, DNI N° 5.790.451, vecino que fuera de la ciudad en Federación E.R, fallecido en Paraná, E.R el día 08-06-2022. Publíquense por tres días.-

Federación, 34 de febrero de 2023 - Santiago Andres Bertozzi, Secretario

F.C. 04-00037765 3 v./03/03/2023

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados “Zampedri, María Fermina, Perero, Francisco Alberto, Perero, Guillermina Julia s/ Sucesorios ab intestato”, Expte. Nº 14610/22, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los

bienes dejados por los causantes: MARIA FERMINA ZAMPEDRI, DNI desconocido, era de nacionalidad argentina, hija de José Zampedri y de Luisa Balter, nacida en Villa Libertad, el día 1° de septiembre de 1914 y cuyo fallecimiento ocurrió en Colonia Belgrano, Entre Ríos, el día 09 de diciembre del año 1969, estando su último domicilio real en Colonia Belgrano, Dpto. Federación, Provincia de E. Ríos; FRANCISCO ALBERTO PERERO, DNI N° 1.876.314, era de nacionalidad argentina, de padres desconocidos, nacido en Villa Libertad, Entre Ríos, el día 20 de septiembre de 1912 y cuyo fallecimiento ocurrió en Chajarí, Entre Ríos, el día 04 de abril del año 1975, estando su último domicilio real en Colonia Belgrano, Dpto. Federación, Provincia de E. Ríos y GUILLERMINA JULIA PERERO, DNI N° 6.189.550, era de nacionalidad argentina, hija de María Fermina Zampedri y Francisco Alberto Perero, nacida en Chajarí, Departamento Federación, Entre Ríos, el día 02 de marzo de 1950 y cuyo fallecimiento ocurrió en Concordia, Entre Ríos, el día 27 de febrero del año 2020, estando su último domicilio real en Alvear 3072 Barrio Tavella Norte, Concordia, Provincia de E. Ríos.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 6 de octubre de 2022. De conformidad con lo dictaminado por el representante del Ministerio Fiscal en fecha 4/10/2022, y al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de las partidas de defunción acompañadas, declaro abierto el proceso sucesorio “ab- intestato” de quienes en vida fueran cónyuges entre sí, María Fermina Zampedri y Francisco Alberto Perero vecinos que fueran de Colonia Belgrano, Dpto. Federación, provincia de E. Ríos. Por otra parte, tener por prorrogada la jurisdicción del Juzgado (art. 1 del Código Procesal Civil) y al estar “prima facie” acreditada la legitimación, a mérito del testimonio de defunción acompañado declaro abierto el proceso sucesorio de Guillermina Julia Perero, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia (ER). Publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Sol” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. …- La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Dr. Jose Manuel Lena, Juez.”

Chajarí, 14 de noviembre de 2022 - Facundo Munggi, Secretario

F.C. 04-00037776 3 v./03/03/2023

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos (Secretaria), en los autos caratulados “Borges Manuela Celia s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 6174/22, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MANUELA CELIA BORGES, M.I. Nº 5.033.190, fallecida el día 25 de octubre de 1999 en Chajarí (E.R.), vecina que fuera de la ciudad de Chajarí (E.R.), con último domicilio en calle M. Moreno N° 1590 de Chajarí.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 18 de noviembre de 2022.-… Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de la Señora Manuela Celia Borges, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (E.R.). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Heraldo” de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten...- Facultando al Dr. Nicolás Lalosa para intervenir en su diligenciamiento… Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez subrogante”.-

Chajarí, 29 de noviembre de 2022 - Verónica P. Ramos, Secretaria

F.C. 04-00037778 3 v./03/03/2023

- - -- - -

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaria única a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos (Secretaria) en los autos caratulados: “Fabián Pablo Leopoldo, Benítez Norma s/ Sucesorio ab intestato”- Expte. Nº 6079/22, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FABIAN PABLO LEOPOLDO, DNI 05.557.608, fallecido en la ciudad de Chajarí (E.R.) el 09/01/2010, y la Sra. BENITEZ NORMA, DNI 3.223.090, fallecida en la ciudad de Chajarí (E.R.) el 09/07/2020, cónyuges entre sí, ambos con ultimo domicilio en calle Sarmiento N° 2215 de la ciudad de Chajarí (E.R.).

La Resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “Chajarí, 13 de febrero de 2023 (...) Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de los Señores Pablo Leopoldo Fabián, DNI Nº 05.557.608 y Norma Benítez, DNI Nº 3.223.090, vecinos que fueran de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Heraldo” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten (...) facultando a la Dra. Noelia Denise Miñones y/o al Dr. Juan Manuel Erben y/o a quienes ellos mismos designen para intervenir en su diligenciamiento.- (...) Fdo. Mariano Luis Velasco Juez Civil y Comercial Nº 2”.

Chajarí, 23 de febrero de 2023 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00037853 3 v./07/03/2023

- - -- - -

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaria única a cargo del Dr. Facundo Munggi (Secretario) en los autos caratulados: “Giménez, Margarita Belén s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 14855/23, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA BELEN GIMENEZ, DNI 31.569.758, fallecida en Chajarí, Dpto. Federación, Provincia de Entre Ríos, el 10 de enero de 2023, con ultimo domicilio en calle Pio XII 2750 de la ciudad de Chajarí (E.R.).

La Resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “Chajarí, 22 de febrero de 2023 (...) Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de Margarita Belén Giménez, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres dias en el Boletín Oficial y diario “El Heraldo”, de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- (...) Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (arts. 134, 135 y concs. Ley 6964 y Disposición Registral D.G.N.R.A. Nº 05, año 2006), facultándose a los Dres. Juan Manuel Erben y Noelia Denise Miñones y/o quienes ellos designen para intervenir en su diligenciamiento.- (...) Fdo. Dr. Jose Manuel Lena, Juez”.

Chajari, 23 de febrero de 2023 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00037855 3 v./07/03/2023

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando -, Secretaría Unica, en el expediente caratulado: “Gallicchio, Roque s/ Sucesorio ab intestato (Civil)” (Nº 20424), cita y emplaza por el término de diez (10) dias a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ROQUE GALLICCHIO, DNI Nº 5.904.566, vecino que fuera de la localidad de Conscripto Bernardi y fallecido en Federal el 30/7/2015.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: “Federal, 1 de febrero de 2023... Resuelvo: 1. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Roque Gallicchio, DNI Nº 5.904.566, argentino, casado, nacido en Entre Ríos el 1/11/1919 y fallecido en Federal el 30/7/2015, hijo de Salvador Gallicchio y Octavia Clauser, vecino que fuera de la localidad de Conscripto Bernardi siendo su último domicilio el de calle Corrientes s/n. 2. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local “La Voz”, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral”.

Federal, 1 de febrero de 2023 - María Lucrecia Froschauer, Secretaria Subrogante

F.C. 04-00037866 3 v./07/03/2023

GUALEGUAYCHU

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Michel Ernesto Marcelo s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 14337, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de la ciudad de Urdinarrain llamado: ERNESTO MARCELO MICHEL, DNI Nº 5.876.009, nacido en Urdinarrain el día 05/07/1943, fallecido en Urdinarrain el día 28/06/2022, con último domicilio en calle Santiago del Estero N° 79. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 22 de febrero de 2023 - Gabriela M. Castel, Secretaria Subrogante

F.C. 04-00037755 3 v./03/03/2023

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Unrein Paulina Josefa s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 14349, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de Urdinarrain llamada: UNREIN PAULINA JOSEFA, DNI Nº 3.541.115, nacida en Concepción del Uruguay el día 17/02/1937, fallecida en Urdinarrain el día 26/01/2023, con último domicilio en calle Pte. Perón N° 368. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 22 de febrero de 2023 - Gabriela M. Castel, Secretaria Subrogante

F.C. 04-00037756 3 v./03/03/2023

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Nuñez José María, Nuñez José Luis y Hidalgo Victoria s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)”, Expte. Nº 7823, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: VICTORIA HIDALGO, M.I. 0.735.096, fallecida el día 29 de diciembre de 1974, en Campana, Provincia de Buenos Aires.- Publíquese por tres días.- Gualeguaychú, 27 de diciembre de 2022 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00037767 3 v./03/03/2023

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “De Zan Heraldo Miguel s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 9599, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: HERALDO MIGUEL DE ZAN, Documento Nacional Identidad Nº 13.178.554, fallecido el día 24 de noviembre de 2022, en Larroque.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 15 de febrero de 2023 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00037802 3 v./06/03/2023

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Gebhardt Hugo Emilio y Elizondo Ramona María Luisa s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 9498, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: HUGO EMILIO GEBHARDT, Documento Nacional Identidad Nº 5.878.511, fallecido el día 21 de octubre de 2015, y RAMONA MARIA LUISA ELIZONDO, Documento Nacional de Identidad Nº 5.907.043, fallecida el día 02 de febrero de 2017, ambos en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 16 de diciembre de 2022 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00037804 3 v./06/03/2023

LA PAZ

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Unica de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados “Nocera Antonio y Prado Adoración Epifania s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 7143 - Año 2022, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con

derecho a los bienes dejados por los causantes ANTONIO NOCERA, M.I. se ignora, fallecido en Santa Elena (E.R.) en fecha 19 de junio de 1960, hijo de Santiago Antonio Nocera y María Yeni, con último domicilio en Santa Elena, Departamento La Paz (E.R.); y ADORACION EPIFANIA PRADO, M.I. Nº 5357156, fallecida en Crespo (E.R.), en fecha 3 de marzo de 2006, hija de Epifania Prado, con último domicilio en Bme. Mitre 642 Santa Elena, Departamento La Paz (E.R.).- Publíquese por un (1) día

La Paz, 22 de febrero de 2023 - Sotelo Rosana María, secretaria.

F.C. 04-00037856 1 v./03/03/2023

NOGOYA

El Sr. Juez Suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Albornoz Oertlin Irina Susana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 10690, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ALBORNOZ OERTLIN IRINA SUSANA, vecina que fue de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecida en Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, el día 03/10/2022.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 24 de febrero de 2023 - Mabel Delfina Navarro, Secretaria Civ. y Com. Provisoria

F.C. 04-00037862 1 v./03/03/2023

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo Agustín Larocca, Secretaría del Dr. Arturo Horacio Mc. Loughlin, en autos caratulados "Marzoratti, Carlos Antonio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 5658), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de CARLOS ANTONIO MARZORATTI, DNI M N° 5.797.085, ocurrido en Libertador San Martín, E. Ríos en fecha 14-12-2022, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.-

La resolución que lo ordena textualmente dice: "San Salvador, 15 de febrero de 2023. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Carlos Antonio Marzoratti (DNI M Nº 5.797.085), vecino que fuera de la localidad de San Salvador. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos - "El Sol" ó "El Heraldo" en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. -... Firmado: Ricardo Agustín Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 27 de febrero de 2023 - Arturo H. Mc. Loughlin, Secretario

F.C. 04-00037863 3 v./07/03/2023

REMATES

FEDERACION

Por Juan Fernández Ledesma

Matr. 965

El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, en autos caratulados "Soto Saraví Pablo Fernando c/ Cechetto Juan Ignacio s/ Monitorio ejecutivo", Expte. Nº 5782/21; ha decretado la subasta del inmueble matricula N° 110.903 F.U., domicilio parcelario, calle Virgen del Luján N° 1655 de la ciudad de Chajarí (E.R.), con intervención del Martillero designado en autos Juan Fernández Ledesma, matrícula profesional N° 965.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena en su parte pertinente: "Chajarí, 16 de febrero de 2023. Proveyendo la presentación del 10/02/2023: Atento lo solicitado y constancias de autos, decrétase el remate del inmueble matricula N° 110.903 Sección Federación Urbana, Plano N° 28.410, Partida Provincial N° 04-073113-

5, Partida Municipal N° 91.002, superficie 466,33 m2, ubicación: Provincia de Entre Ríos, Departamento Federación, Planta Urbana de Chajarí, Lote Urbano 118, Manzana 6, Lote 1, domicilio parcelario: calle Virgen del Luján N° 1655 de la ciudad de Chajarí (E.R.), de propiedad del demandado Juan Ignacio Cechetto, DNI N° 23.729.152. Estado de ocupación: ocupado-habitado; estado: en buen estado de conservación, todo conforme surge de la constatación del 12/09/2022 e informe presentado por el Martillero Juan Fernández Ledesma de fecha 10/02/2023, que se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Juan Fernandez Ledesma, matrícula profesional N° 965.

El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 13 de marzo de 2023 a la hora 10:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 20/03/2023 de 2023 a la hora 10:00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE. 1. Condiciones de venta: a) Base: El inmueble saldrá a la venta por la base de pesos cuatro millones ($ 4.000.000,00), estableciéndose el monto incremental en pesos doscientos mil ($ 200.000,00) para las primeras pujas hasta alcanzar la cantidad de pesos seis millones ($ 6.000.000,00); luego un monto incremental de pesos cien mil ($ 100.000,00) hasta alcanzar la cantidad de pesos ocho millones ($ 8.000.000,00) y luego un monto incremental de pesos cincuenta mil ($ 50.000,00) hasta finalizar la subasta. b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema.

El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta: 974975/2, Moneda: Pesos CBU:3860024903000097497520 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE).

En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta -art. 572 CPCC-. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal. h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial-. 2. Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial y en el medio periodístico de la ciudad de Concordia (ER) que elija la parte ejecutante, (facultándose al martillero además a promocionar la misma por redes sociales y/o medios de publicidad que estime convenientes) anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación, sin identificar el nombre individual de la/las personas que ocupan el bien, y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a

disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble. 3. Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el "Portal", dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la carga del Expediente por parte del organismo judicial, una descripción detallada del inmueble, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado, calidad y dimensiones del bien a subastar.

Además, imágenes de los informes de dominio, del título, mandamiento de constatación, sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal", de manera de que los interesados tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. c) Rendir cuentas dentro del plazo de 3 (tres) días de finalizado el remate, en los términos y bajo el apercibimiento fijado por el art. 564 del Código Procesal Civil y Comercial provincial. 4. Publíquese el remate en el Portal de Subastas del Poder Judicial de Entre Ríos, con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). 6. Notifíquese a la Oficina de Subastas Judiciales haciendo saber de la subasta; lo cual se tendrá por cumplimentado agregados que sean los oficios respectivos, debidamente diligenciados (art. 3 del Reglamento).- 7. Decrétase medida cautelar genérica de comunicación de subasta. Para su inscripción líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de la jurisdicción, a los fines de su oponibilidad frente a terceros e informe además sobre nuevos embargos y/o gravámenes que pesen sobre el inmueble a subastar desde la fecha del informe, debiendo acompañarse con el mismo copia certificada por Secretaría de la presente, como previo a la publicación de los Edictos. 8. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez".-

Chajarí, 22 de febrero de 2023 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00037868 2 v./06/03/2023

FEDERAL

Por Abel Alberto Fernández

Matr. 47

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Federal, Entre Ríos, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría Única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en autos caratulados "Quiroz Víctor Hugo Ramón y otra c/ Barragan Nicolas Emanuel y otro s/ Ejecución de sentencia (Civil)" Exp. N° 18709, comunica por el término de dos veces, el remate, de: un vehículo embargado en autos de titularidad del coejecutado Juan Carlos Barragán, quien es titular del vehículo, cuyos datos son los siguientes: Dominio: HLQ 715, marca Toyota, Modelo Corolla SE-G 1.8 A/T, Modelo Año: 2.008 Tipo Sedan, 4 puertas, Motor Nº 1ZZ4788793, Marca de Chasis: Toyota, Chasis Nº 9BRBA48E395025125, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme al mandamiento de secuestro Nº 21/2022 y verificación Policial del 27/01/2023, no se aceptaran reclamos después de realizada la subasta.

Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, (Reglamento SJE, Acuerdo General Nº 29/21 del 28.09.21, Punto 1º), con intervención del martillero designado en este expediente, Abel Alberto Fernández, Matricula Profesional Nº 47, Condición Tributaria: Monotributista -CUIT. 20-05811117-2. Por consultas y para revisar el bien, deberán previamente constatarse con el martillero en: Belgrano Nº 549 Federal (Entre Ríos) días hábiles de lunes a viernes entre 09:00 y 12:00 horas y/o Tel. fijo: 03454 – 421055 Celular: 3454 657.101. Correo Electrónico: abelfernandez_06@hotmail.com

La modalidad de la Subasta en su totalidad consta detallada en las resoluciones que ordenan las mismas, que así lo disponen y que transcribo a continuación en sus partes pertinentes: "Federal, 2 de noviembre de 2022. Atento a lo solicitado el 28/10/22 a las 17:36 y constancias del expediente; Resuelvo: 1. Decretar el remate del vehículo embargado de titularidad del co-ejecutado Juan Carlos Barragán (DNI N° 20.523.867) cuyos datos son los siguientes: Dominio HLQ 715 Marca Toyota, Modelo Corolla SE-G 1.8 A/T, Modelo Año 2008. Dicho acto se

realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General Nº 29/21 del 28.09.21, Punto 1º).

2. Designar martillero al propuesto, Abel Alberto Fernández. A los fines de la aceptación del cargo y demás actuaciones de rigor, cárgueselo en la pestaña respectiva de justiciables.

3. Requiérase al co-ejecutado que – en el término de cinco (5) días – manifieste si, además del embargo ejecutorio trabado en la presente ejecución, el vehículo está prendado o embargado; debiendo, en el primer caso, indicar el nombre y domicilio de los acreedores y el monto del crédito; y, en el segundo, el juzgado, secretaría y carátula del expediente.

4. Preséntese informe sobre las condiciones de dominio y gravámenes del vehículo embargado.

5. Aceptado que sea el cargo por el martillero y cumplido lo dispuesto en los dos puntos anteriores, pasen a proveer.

Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

"Federal, 6 de febrero de 2023. Atento a la documentación agregada… Resuelvo: 1. Disponer que el acto de subasta del vehículo embargado dispuesto en el punto 1 de la resolución del 2/11/22, que se efectuará con la intervención del martillero designado en este expediente – Abel Alberto Fernández – tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el 27/3/2023 a las 7:00 momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el 3/4/2023 a las 6:59.

Para participar de la subasta, los interesados (personas humanas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE.

2. Condiciones de venta:

a) Base: el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor, siendo la primera oferta de un millón de pesos ($ 1.000.000,00), estableciéndose el monto incremental para las primeras pujas de cien mil pesos ($ 100.000,00) hasta alcanzar la cantidad un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000,00) y de ahí en adelante sean de cincuenta mil pesos ($ 50.000,00)

b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta - del resultado del remate.

c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio más la comisión del martillero (10,00 %) y el costo por el uso del sistema (3,00 % más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento SJE.

d) Postor remiso, llamado al segundo o tercer postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, cumpla con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (artículo 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.

e) Entrega del bien: con el pago del precio se procederá a la entrega del bien.

f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (artículo 15 Reglamento SJE).

g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto provincial desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (artículo 279 del Código Fiscal).

h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate (artículo 240 del Código Fiscal) y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el artículo 210 del Código Fiscal y el artículo 12 - inciso 10) - de la Ley Impositiva.

3. Publíquense edictos por dos (2) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local «Retórica» anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis (6) días de antelación, haciéndose constar en los mismos el horario de visita.

4. Hágase saber al martillero que, firme que sea la presente, deberá: a) Presentar el edicto para control; b) Publicar en el “Portal”, dentro del plazo de los cinco (5) días, una descripción detallada del bien, al menos seis (6) fotografías y/o un video que reflejen adecuadamente el estado del mismo incluyendo kilometraje. Además, imágenes de los informes de dominio, título y acta de secuestro; sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias del expediente; y, c) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro (24) horas de realizadas en el “Portal” de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta.

5. Publíquese el remate en el “Portal de Subastas del Poder Judicial” con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (artículo 10 del Reglamento SJE).

6. Notifíquese a la ATER y a la Oficina de Subastas Judiciales (artículo 3 del Reglamento).

7. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en el expediente al momento de la subasta.

Dr. Omar Javier Ovando. Juez Civil, Comercial y Laboral”.

Federal, 22 de Febrero de 2023 – Alejandro Mariano Larocca, secretario.

F.C. 04-00037869 2 v./06/03/2023

GUALEGUAYCHU

Por Marcos E. Martinelli

Matr. 1150 COMPER

El Señor Juez de 1° Instancia del Juzgado Laboral N° 3, Dr. Agustín Dellazuana, Juez, Secretaria N°3 a cargo del Dr. Efraín Martínez, correo electrónico jdolab3-gchu@jusentrerios.gov.ar hace saber por dos veces que en los autos caratulados “Veronesi, Pablo Blas c/ Veronesi, Antonio Joaquín y otro - Cobro de pesos y entrega de certificación laboral s/ Ejecución de honorarios” Expte. Nº 4930/19-2 se ha decretado el remate del bien mueble tractor marca Deutz A65, color verde, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme al mandamiento y acta de secuestro de fecha 15/03/2022 (agregado en autos por documento digital de fecha 28/03/2022 -11:23 hs.-).

Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Marcos E. Martinelli matrícula profesional del COMPER N° 1150. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el lunes 20 de Marzo de 2023 a la hora 10:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día Martes 28 de Marzo de 2023 a la hora 10:00.- Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE.-

La subasta se realizará sin base, al mejor postor, estableciéndose el monto incremental en pesos cien mil ($ 100.000,00) para las primeras pujas, hasta alcanzar la cantidad de $ 700.000; luego sean de $ 50.000,00 hasta alcanzar la cantidad de $ 1.050.000 y de ahí en adelante sean de $ 20.000,00.- Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate.- El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE.-

En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.- Con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien.- La eximición de todo o

parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE).-

Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva.- En el portal de subastas electrónicas podrán obtener información sobre el estado del Vehículo, coordinar visitas y demás o bien contactarse con el Martillero al Teléfono 03446 15642725.

Gualeguaychú, 23 de Febrero de 2023 – Efraín Martínez, secretario.-

F.C. 04-00037844 2 v./03/03/2023

USUCAPION

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Colón, Entre Ríos a cargo del Sr. Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria, en los autos caratulados “Valiente Fernando Esteban c/ Zampallo Mauricio Candido s/ Usucapión” (Expte. Nº 14372) cita y emplaza por el término de cinco días a la Sra. Alba Raquel Suarez, para que comparezca a las citadas actuaciones a hacer valer su derecho respecto del inmueble inscripto ante el Registro Público local, bajo la Matricula N° 111.445, Plano Nº 25.565, Partida N° 50455, inscripto el 15/12/1983 por Escrib. Nicolás T. Herrera (Reg. Nº 2) Colón, ubicado en Dpto. Colón, Ciudad Colón, Ampl. Planta Urbana, Manzana 730 - Ex-Quinta 135 / Parte Lote 4, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes con el que se seguirán los trámites de la causa -art. 329 y 669 insc. 2 y 3 del CPCC-.

La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: “Colón, 28 de septiembre de 2022. Visto: … Resuelvo: Citar a la codemandada Alba Raquel Suarez mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y diario local para que comparezca a estas actuaciones dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez”

Colón, 6 de diciembre de 2022 - Flavia C. Orcellet, Secretaria

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00037860 2 v./06/03/2023

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves -Interino-, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Oliveri, Raúl y Otro c/ Trupiano, Miguel s/ Usucapión” (Expte. Nº 9654), cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a Miguel Trupiano, DNI Nº 5.788.453, y a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble con domicilio parcelario en calle Sargento A.L. Cabrera s/n de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, inscripto en el Registro Público de Concordia al T° 49 F° 329 vta N° 948 Finca 14348-14357 (Esc. Rodolfo Gabiud), adquisición del titular registral en fecha 4/12/1936, inscripción 5/12/1936; deslindado y medido por el Ingeniero Civil Lorenzo A. Guidobono, conforme plano de posesión N° 84865 que designa los siguiente datos: Pertenecientes al Departamento de Concordia- Municipio de Concordia- Zona de Chacras- Chacra N° 9- Fracción “D” (Parte), con una superficie de 8737,50 m2- (ocho mil setecientos treinta y siete metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados), con los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta (1-2) S. 79° 00' E de 75,00 m que linda con calle Sgto. A.L. Cabrera.

ESTE: Recta (2-3) S.11° 00' O de 116,50 m que linda con Roberto H. Oliveri y otro.

SUR: Recta (3-4) N. 79° 00' O. de 75,00 m. que linda con María Teresa Cutro de Trupiano y con Hugo Miguel Gaetano.

OESTE: Recta (4-1) N. 11° 00' E. de 116,50 m. que linda con José Ángel Aljaral; identificado con Partida Provincial original N°51.697 y Partida Municipal original N° 51.716, y según plano de mensura posesorio a nombre de Raúl H. Oliveri y Roberto Horacio Oliveri, identificado con Partida Provincial N° 171.412 y Partida Municipal N° 79453, para que comparezcan a tomar la intervención correspondiente en estas actuaciones, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa -arts. 329 y 669 incs. 2 y 3 del CPCC.

La resoluciones que así lo ordenan en su parte pertinente dicen: “Concordia, 13 de diciembre de 2021. Visto y Considerando:... Resuelvo: 1.-... 2.- Tener por promovido el presente juicio de usucapión contra Miguel Trupiano, con domicilio denunciado en calle Sargento A.L. Cabrera s/n de esta ciudad de Concordia. 3.- CITAR por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, al demandado y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince dias, bajo apercibimiento de ley de lo previsto en el art. 329 del C.P.C. y C. (...) Fdo. Diego Luis Esteves - Juez Interino”.

“Concordia, 30 de septiembre de 2022. Visto:... Resuelvo: 1.- Subsanar el error incurrido en el D.N.I. consignado del demandado Miguel Trupiano siendo el correcto D.N.I. Nº 5.788.453. 2.- Subsanar el apellido de los actores siendo el correcto Oliveri, mandando a recaratular los presentes autos. 3.- Hacer lugar al libramiento de nuevos Edictos y Oficio, a los mismos fines y efectos que los anteriores, debiendo consignar correctamente el número de documento del demandado Miguel Trupiano. A lo demás, oportunamente. (...) Fdo. Diego Luis Esteves - Juez Interino”

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 18 de octubre de 2022 - Natalia Gambino, Secretaria

F.C. 04-00037861 2 v./06/03/2023

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “Goggi Marisa Yanina S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra”, Expte. Nº 4677, en fecha 13/02/2023 se ha declarado la quiebra de MARISA YANINA GOGGI, Documento Nacional Identidad 26.594.502, CUIL Nº 27-26594502-9, con domicilio en Dr. Ángel Gómez Del Rio Nº 820 Dep. 23, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Maria Cielo Rezett con domicilio constituido en calle Corrientes N° 342 - 1er. Piso de esta ciudad, quien atenderá los días martes de 16 a 18 horas y los días lunes, miércoles, jueves y viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 18/04/2023 inclusive.

Se han fijado los días 05/06/2023 y 02/08/2023 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y “El Diario” de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 Ley 24.522).

Paraná 17 de febrero de 2023 – Luciano José Tochetti, secretario.

F. 05-00001687 5 v./06/03/2023

LLAMADO A MEJORAR OFERTA

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución de esta ciudad, a cargo del Dr. Agustín González, (Juez A/C Despacho), Secretaría Nº 2, a cargo de la Dra. María Rosa Galindo, correo institucional: jdocyc5s2-con@jusentrerios.gov.ar, comunica por dos (2) días que en los autos caratulados “Carlos Raúl Castro S-Quiebra s/ Incidente liquidación de bienes” (Expte. Nº CQ042/15) se ha decretado la venta directa con llamado a mejorar oferta del siguiente inmueble: 100% del Inmueble Matrícula N° 126.455, Plano Nº 21.689, Superficie 210,60 m2, Partida Provincial 02- 885-1, Partida municipal 26.094, Domicilio Parcelario Urquiza Nº 186, de esta ciudad de Concordia. Oferta inicial: pesos quince millones ($ 15.000.000).-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente, dice:- “Concordia, 9 de febrero de 2023. Visto:… Resuelvo: 1.- Aprobar la propuesta de compra directa realizada por el Sr. Álvarez, en consecuencia, intimar a los fines de perfeccionar su oferta acompañe a este incidente, comprobante de depósito en garantía en cuenta judicial Nº 3-916720/7 - CBU: 3860003403000091672073 - CUIT 30681097763, la suma equivalente al 10% de oferta presentada.- 2.- Cumplido el punto anterior, llamar públicamente a mejorar oferta del Sr. Alvarez, haciendo saber que en caso de empate de oferta, se fijará audiencia de puja de ofertas.- 3.- Modo de recibir las propuestas de mejora a la oferta inicial hasta quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, a la hora 09:00 - sin plazo de gracia - mediante presentación electrónica en este trámite incidental, con acreditación de personería en su caso conforme a derecho, acreditación de la condición fiscal del oferente, denuncia de domicilio real y constitución de domicilio procesal, aceptando las condiciones aquí establecidas, adjuntando comprobante de depósito judicial por el equivalente al 10 % del monto de la oferta, la misma se tomará como garantía de mantenimiento de oferta y pago a cuenta de precio total en caso de resultar adjudicado, y la que de no aprobarse la venta a su favor será devuelta al oferente que no resulte adjudicatario.- 4.- SE desestimarán en forma irrecurrible las presentaciones que no cumplan total o parcialmente con lo dispuesto en el Punto 3° y las demás condiciones de esta resolución.- 5.- Para proceder el oferente a Formalizar oferta, deberá: 1.-) remitir correo electrónico al mail del juzgado - jdocyc5s1- con@jusentrerios.gov.ar - el interesado y su letrado patrocinante, requiriendo ser vinculados a estos autos caratulados “Carlos Raúl Castro S- Quiebra s/ Incidente liquidación de bienes” (Expte. Nº CQ-042/15) y consignar en el correo de solicitud nombre, DNI, CUIT, domicilio y domicilio procesal del oferente y demás datos del patrocinante en los términos del Reglamento Presentaciones Electrónicas, 2.-) una vez vinculado el oferente y su letrado deberán realizar la presentación en los términos del art. 1° del Reglamento de Presentaciones Electrónicas, en estas actuaciones, detallando monto de la oferta y acompañar como documental comprobante de depósito en la cuenta judicial Nº 3-916720/7 - CBU: 3860003403000091672073, CUIT 30681097763 perteneciente a estos autos, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la oferta, en concepto de seña y como compromiso de mantenimiento de la oferta, 3.-) acreditados los extremos descriptos en el punto anterior se dictará resolución dando a publicidad en el incidente la intervención del nuevo oferente y monto de la nueva oferta.- 6.- Se configurará mejora de oferta, si se mejora el precio total, atento a que las siguientes condiciones: - el tipo de garantía de mantenimiento de oferta (10 % de la oferta como depósito judicial), - el pago al contado dentro de los 10 días posteriores a la aprobación del restante 90 % del precio ofrecido, - pago de las comisiones correspondientes a martillero - constituyen requisitos excluyentes para todas las ofertas.- 7.- Aprobada la mejor oferta, el restante 90 % del precio ofrecido, deberá integrarse en el plazo de diez (10) días, se le notificará al postor por cédula (Art. 132 inciso 18º del CPCC., por remisión del Art. 278 de la LCQ.).- 8.- Aprobada la venta y adjudicado a la mejor oferta: a) La posesión total y definitiva del inmueble se entregará una vez aprobadas las operaciones de venta, y cancelados los totales de precio, impuestos y comisiones; b) El/los adquirente/s se hará/n responsable/s de la totalidad de los gravámenes fiscales que pesan sobre el acto de la venta, menos el Impuesto a las Transferencias de Inmuebles (I.T.I.); c) El/los adquirente/s se hará/n responsable/s de la totalidad de la comisión del martillero que se calculará en un 4% por el bien inmueble; d) El/los adquirente/s sólo estará/n obligado/s a pagar los impuestos y tasas fiscales sobre el

inmueble ofrecido adquirir desde el día de la toma de posesión o desde que se hallare en condiciones de tomarla (Ley 3.249); e) Se llamará públicamente a mejorar oferta mediante la publicación de edictos por dos días en el Boletin de Publicaciones Oficiales de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, aclarando la calidad de primer oferente, ante la primera propuesta recibida por cada inmueble, y el monto de la misma; f) Los gastos del presente trámite quedarán a cargo de los fondos de la presente Quiebra; g) Los recaudos procedimentales que se impongan en la presente como en lo sucesivo, hasta la aprobación de la venta, son cargo de la Sindicatura o del Martillero, indistintamente; h) Los plazos de pagos se computarán desde la aprobación de la mejor oferta como definitiva, respetando los intervalos legales u ofrecidos; 9.- La falta de pago en tiempo y forma, provocará la pérdida a favor de la quiebra de los montos parciales depositados a cuenta de la venta, sin posibilidad a reclamo o reconsideración alguna.- 10.- En caso de empate de ofertas, se fijará audiencia de puja de ofertas a realizarse en la Sala de Audiencias para los Juzgados Civiles y Comerciales sito en el Primer Piso del Palacio de Tribunales ubicado en calle Mitre 26 de esta ciudad, que llevará adelante el Martillero designado en autos, resolviéndose la adjudicación al mejor postor en la que intervendrán únicamente los oferentes que hayan igualado en la mejor oferta.- 11.- Aclarar que el criterio a efectos de proceder a la aprobación de la oferta en definitiva, será aquella que resulte de mayor monto.- 12.- Aclarar que es de aplicación las normas de los Arts. 205 y 206 de la Ley 24.522 y sus modificatorias, en forma analógica, el principio general de la mayor conveniencia a los intereses del concurso - arts. 203, 204 y 208 de la misma Ley -, y los principios generales de economía y celeridad procesal, lealtad procesal y buena fe (arts. 31, 32, 33 y 34, ss. y cc. del CPCC. aplicables por remisión del art. 278 de la LCQ., y las demás reglas procesales establecidas en los Arts. 273 ss. y cc. de la LCQ..- 13.- Publicar edictos por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciendo el presente llamado público a mejorar oferta, individualizando los datos catastrales y registrales de los inmuebles ofrecidos adquirir, como también los datos de la primera oferta a mejorar y las condiciones de admisibilidad que se fijan en esta resolución.- 14.- Se suscribe la presente mediante firma digital - Acuerdo General Nº 33/2022 del 04/10/22 - Pto. 6°, inc. “c”. 15.- Notifíquese, conforme arts. 1º y 4º Acordada 15/18 SNE. Firmado: Agustín González- Juez a/c Despacho”.

Concordia, febrero de 2.023 – María Rosa Galindo, secretaria.

F.C. 04-00037829 2 v./03/03/2023

BUENOS AIRES

El Juzgado de 1ra Instancia Civil y Comercial N° 2 del Dto. Judicial La Plata, a cargo de la Dr. Vicente Santos Atela, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Marcos Miguel Maldonado Palacios, sito en calle 13 entre calles 47 y 48, Palacio de Tribunales ciudad de La Plata, Pcia de Buenos Aires, en el tramite de los autos caratulados “EDILIS S.A. s/ Quiebra” Expte. N° 54291 cita a interesados para que en le término de diez (10) días, comparezcan en autos a mejorar la propuesta de compra directa efectuada sobre los lotes titularidad de la fallida EDILIS S.A., poniéndose en conocimiento que la oferta de mejor preferencia debe superar la suma de $ 15.010.962 (pesos quince millones diez mil novecientos sesenta y dos), propuesta por Corporación del Desarrollo de Gualeguaychú.

Los lotes se encuentra situados en calle 4 del Parque Industrial de Gualeguaychú, Pcia. Entre Ríos, con ingreso por Acceso Sur de la ciudad; nomenclatura catastral Sec 7°, Zona 2°, según titulo y mensura se los designa como Lote 38 con una superficie de 1,0090 hectárea, plano 35.900 y Lote 39 con una superficie de 1,0080 hectárea, plano 35901, inscriptos respectivamente en las Matriculas 109.424 y 109.425 del Registro Propiedad Inmueble Gualeguaychú La dimensión de ambos lotes abarca 20.170 mts2. Asimismo la oferta a superar incluye el desestimiento del actor en los autos vinculados caratulados Corporación del Desarrollo de Gualeguaychú c/ EDILIS SA. s/ Materia a categorizar, Expte. N° 99.061, situación que el nuevo oferente debe tener presente al momento de realizar la mejora de oferta. Las propuestas deberán presentarse en autos en el término indicado.

La Plata, de Febrero de 2023 – Yanina Analia Tortora, secretaria.

F.C. 04-00037790 2 v./03/03/2023

SENTENCIAS

PARANA

En los autos Nº 16488 caratulados: “G.A. s/ Abuso sexual gravemente ultrajante agravado”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Adolfo Gerding.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veintidós ... SENTENCIA: I.- Declarar que ADOLFO GERDING, de las demás condiciones personales consignadas en autos, es autor material y responsable de los delitos abuso sexual con acceso carnal reiterado agravado en orden a la calidad de ascendiente y con el aprovechamiento de la situación de convivencia preexistente, en concurso ideal con promoción de la corrupción agravado en orden a la calidad de ascendiente y con el aprovechamiento de la situación de convivencia preexistente en una situación de violencia de género respecto de la víctima M.A.G. (Ley Nacional N° 26.485 y Ley de adhesión provincial N° 10.058) -arts. 119, 2°, 3°, 4° párrafo incs. b) y f); 125 2° y 3° párrafo, 54 y 55 del Código Penal- en carácter de autor individual -art. 45 del Código Penal e imponerle la pena de once (11) años y seis (6) meses de prisión de efectivo cumplimiento, más las accesorias legales del art. 12 del C.P. II.- ... III.- ... IV.- ... V.- ... VI.- ... VII.- ... Fdo: Dr. Gervasio Pablo Labriola -Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 5”.-

El nombrado Adolfo Gerding, es argentino, DNI Nº 16.956.191, nacido en Colonia Campo Villafañe - Formosa, el 05/03/1965, domiciliado en Irigoyen 650, hijo de Matías Gerding y de Esther Cabrera con prontuario Policial Nº 830.026 IG.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 27/06/2034 (veintisiete de junio de dos mil treinta y cuatro).-

Paraná, 22 de febrero de 2023 – Estefania S. Herlein Medeot, secretaria.

S.C-00015938 3 v./06/03/2023

DECLARACION DE AUSENCIA

NOGOYA

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1 de la Ciudad de Nogoyá, Dr. Juan Pablo Orlandi, Juez suplente Civ. y Com. N° 1, Secretaria N° 1, en los autos caratulados “Godoy Catalino Encarnación s/ Declaración de ausencia”; Expte N° 10352, se ha dispuesto citar por edicto a Catalino Encarnación Godoy, una vez por mes durante seis meses consecutivos, los que se publicaran en el Boletín Oficial y un diario local, para que comparezca a tomar intervención en autos dentro del término de cinco días –cfm. art. 88. CCC-, o con antelación de tomar conocimiento y así lo interese.

Nogoyá 9 de Marzo de 2022 - Mabel Delfina Navarro, Secretaria interina.

F.C. 04-00036792 1 v./03/03/2023

LICITACIONES

PARANA

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Licitación Pública Nº 01/2023

Llamado a Licitación Pública N° 01/2023 con la finalidad de contratar una empresa que efectúe el servicio de admisión, transporte y entrega de sacas y paquetes que contenga documentación de “La ATER” desde la sede sita en calle Urquiza N° 1101 de Paraná y desde las distintas Representaciones Territoriales de la Provincia, por un período de 12 (doce) meses, con opción a una prorroga de 12 (doce) meses más a favor de la ATER.-

APERTURA: Administradora Tributaria de Entre Ríos – Departamento Contabilidad y Presupuesto - 2° piso sito en calle Urquiza N° 1.101- Paraná- Entre Ríos, el día 15 de Marzo de 2023 a las 10:00 hs o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.-

VENTA DE PLIEGOS: Departamento Contabilidad y Presupuesto – 2° piso sito en calle Urquiza N° 1.101 – Paraná - Entre Ríos.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos veinte mil ciento cincuenta y seis ($ 20.156,00).-

Carina García, Jefa División Compras y Contrataciones, Dpto. Contabilidad y Presupuesto - ATER

F.C. 04-00037596 3 v./07/03/2023

- - -- - -

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Licitación Pública Nº 02/23

Llamado a Licitación Pública N° 02/23, para la contratación del servicio de soporte de infraestructura Microsoft y Vmware que actualmente dispone la ATER, por un periodo de doce (12) meses a partir de la firma del contrato con sujeción a los pliegos de Condiciones Generales, Particulares, Especificaciones Técnicas y Modelo de Contrato.-

APERTURA: Administradora Tributaria de Entre Ríos – Departamento Contabilidad y Presupuesto - sito en el 2do. piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza N° 1101- Paraná- Entre Ríos, el día 15 de Marzo de 2023 a las 11:00 hs o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.-

VENTA DE PLIEGOS: Departamento Contabilidad y Presupuesto – sito en el 2do. piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza N° 1101- Paraná- Entre Ríos.-

CONSULTA: informática@ater.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: pesos cinco mil doscientos setenta ($ 5.270,00).-

Carina García, Jefa División Compras y Contrataciones, Dpto. Contabilidad y Presupuesto – ATER

F.C. 04-00037597 3 v./07/03/2023

- - -- - -

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Area Compras y Contrataciones

Departamento de Inmuebles

Llámese a Licitación Pública N° INM 5322 para la ejecución de los trabajos de Provisión y colocación de instalaciones fijas, mobiliario general y silletería para la Sucursal Viale (ER).

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 14/03/2023 a las 14:00 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3º piso oficina 310 - (1036) - Capital Federal.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Ante la actual emergencia sanitaria se podrá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: comprasycontratacionesconstrucciondeobras@bna.com.ar

Mildred Adriana Comini, Gerente Regional – Pablo M. Perazzo, 2º Jefe de Departamento – Departamento de Inmuebles.

F.C. 04-00037784 4 v./06/03/2023

DIAMANTE

COMUNA DE ALDEA SPATZENKUTTER

Licitación Pública Nº 01/2023.

APERTURA: 13/03/2023.

HORA: 9:00

OBJETO: construcción de calles de hormigón sobre calle Campo María y Artigas. Decreto Nº 07/2023.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cuatro millones quinientos mil ($ 4.500.000)

Los pliegos se podrán solicitar en la Comuna de Aldea Spatzenkutter, sin costo, en el horario de 08 a 13 horas ó por mail: comunaspatzenkutte@gmail.com.

Spatzenkutter, 27 de febrero de 2023 - Juan José Lell, presidente comunal; Andrea I. Hasenauer, secretaria.

F.C. 04-00037744 3 v./03/03/2023

COMUNA DE ALDEA SPATZENKUTTER

Licitación Pública Nº 02/2023.

APERTURA: 14/03/2023.

HORA: 10:30

OBJETO: Adquisición de 540 mts. de hormigón elaborado H25. Decreto Nº 08/2023.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos dieciséis millones cuatrocientos ochenta y siete mil ($ 16.487.000).

VALOR DEL PLIEGO: tres mil pesos ($ 3.000)

Los pliegos se podrán solicitar en la Comuna de Aldea Spatzenkutter, en el horario de 08 a 13 horas ó por mail: comunaspatzenkutte@gmail.com.

Spatzenkutter, 27 de febrero de 2023 - Juan José Lell, presidente comunal; Andrea I. Hasenauer, secretaria.

F.C. 04-00037746 3 v./03/03/2023

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY

Licitación Pública Nº 21/2023 – Decreto de Llamado Nº 287/2023

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública Nº 21/2023- Decreto de llamado Nº 287/2023– convocada para la adquisición de tubos de red de cloacas inter-trabado para las calles que se adjuntan en Pliego Particular.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 21 de Marzo de 2023- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 21 de Marzo de 2023- a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 5.453.514,85 (pesos cinco millones cuatrocientos cincuenta y tres mil quinientos catorce con 85/100).

VALOR DEL PLIEGO: sin costo

Gustavo Ipoutcha, Secretario de Hacienda y Producción.

F.C. 04-00037789 3 v./06/03/2023

- - -- - -

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY

Licitación Pública Nº 22/2023 – Decreto de Llamado Nº 293 /2023

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública Nº 22/2023- Decreto de llamado Nº 293/2023– convocada para la adquisición de 1 (una) Retropala de primera marca, destinada al Corralón Municipal, dependiente de la Sec. de Obras Públicas.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 22 de Marzo de 2023- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 22 de Marzo de 2023- a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 24.000.000,00- (pesos veinticuatro millones).

VALOR DEL PLIEGO: sin costo

Gustavo Ipoutcha, Secretario de Hacienda y Producción.

F.C. 04-00037791 3 v./06/03/2023

URUGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

Licitación Pública Nacional LPN 07/2022 [CU-011/22]

Programa Nacional de Infraestructura Universitaria Fase IV

Obra: Aulas y Laboratorios Carrera de Medicina Veterinaria - Facultad de Bromatología - (UNER), Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.

Presupuesto oficial: $ 478.425.009,15 (valores al mes de noviembre de 2022).

Plazo de ejecución: 540 (quinientos cuarenta) días.

Recepción de ofertas: Hasta el 23/03/2023 a las 11:00 hs.

Apertura de ofertas: 23/03/2023 a las 12:00 hs.

Consultas y obtención de pliegos: www.compras.uner.edu.ar y en https://licitaciones.obraspublicas.gob.ar/Visor

- Email: compras@uner.edu.ar

Valor del pliego: Sin valor.

Lugar de recepción de ofertas: Rectorado (UNER), Calle Eva Perón 24, Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

Lugar de apertura de ofertas: Rectorado (UNER), Calle Eva Perón 24, Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

Vía web: www.youtube.com/@extensionuner

PRINCIPALES REQUISITOS CALIFICATORIOS:

Capacidad requerida: $ 318.950.006,10

Acreditar superficie construida: 3.264 m²

IMPORTANTE. El certificado, constancia o verificación del Registro Nacional de Constructores y de Firmas Consultoras de Obras Públicas, deberá encontrarse vigente a la fecha de apertura y no ser inferior a la suma solicitada.

Concepción del Uruguay, 8 de febrero de 2023 – Hernán Andrés Betetti, Jefe de Dpto. Compras y Contrat. Rectorado UNER.

F.C. 04-00037408 15 v./07/03/2023

- - -- - -

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Publica Nº 66/2022 – 2º Llamado

OBJETO: “Pavimento Barrio Mataderos – Etapa 2”, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 21 de marzo de 2023 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 70.871.148,90.

PLIEGO CONDICIONES: $ 70.800,00 A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Infraestructura, febrero de 2023 – Alfredo Fernández, Coordinador de Infraestructuras.

F.C. 04-00037736 3 v./03/03/2023

- - -- - -

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública Nº 19/2023

OBJETO: “Adquisición de 10 triciclos de carga”, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 20 de marzo de 2023 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 7.400.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 7.400,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Secretaría de Salud, Discapacidad y Derechos Humanos, febrero de 2023 – Manuel Arturo Toledo, Secretario de Salud, Discapacidad y DD.HH.

F.C. 04-00037845 3 v./07/03/2023

SOLICITUD DE COTIZACION

PARANA

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Solicitud de Cotización Nº 12/2023

Llamado a Cotización N° 12/2023 para el alquiler de un inmueble con destino al uso de la Representación Territorial Hernandarias de la Administradora Tributaria de Entre Ríos.-

El inmueble interesado deberá reunir las condiciones mínimas que se detallan:

- Cubrir una superficie no mayor de 60 metros cuadrados aproximadamente, rectangular, con vidriera y puerta al frente, ingreso accesible a todas las personas, un (1) salón de atención al público, una (1) cocina, un (1) baño y un (1) espacio destinado al archivo de documentación.-

- Debe encontrarse listo para instalarse, con aspecto nuevo o remodelado, disponer instalaciones eléctricas en funcionamiento y contar con calefacción y aire acondicionado en el inmueble instalado o instalables.-

- Deberá incluir libre disponibilidad de entrada al mismo por parte de contribuyentes en horario de atención al público, cumplir con los requerimientos de detección de incendios.-

No se aceptarán propuestas con concentraciones de humedad ni filtraciones.-

Ubicación en el microcentro de la ciudad de Hernandarias en radio comprendido entre las siguientes calles: Paraná, Villarroel, Diamante y San Martín.-

Presentación y Apertura de sobres en fecha 13 de Marzo del año 2023 a las 10:00 hs. en calle Urquiza 1.101, 2° piso Dpto. Contabilidad y Presupuesto de la Ciudad de Paraná.-

Los pliegos podrán ser retirados de la Representación Territorial Hernandarias de la ATER, sito en calle Córdoba N°259 de la ciudad de Hernandarias, Opcional, en el Departamento Contabilidad y Presupuesto ATER, 2° piso - Urquiza N°1101 -Paraná - Entre Ríos - Tel. 0343-4450700 int. 2751.-

Carina García, Jefa División Compras y Contrataciones, Dpto. Contabilidad y Presupuesto - ATER

F.C. 04-00037599 2 v./06/03/2023

ASAMBLEAS

PARANA

INSTITUTO CARDIOVASCULAR DE ENTRE RIOS SRL

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Señores Socios del “Instituto Cardiovascular de Entre Rios S.R.L.” a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Jueves 9 de Marzo de 2023 a las 19.00 hs, en su sede social de calle Italia Nº 142, de esta Ciudad, para tratar el siguiente orden del dia:

1) Designación de dos Socios para firmar el Acta.

2) Consideración del Balance General Cerrado el 30 de Noviembre de 2021 y la gestión de la gerencia

3) Consideración de los Resultados del Ejercicio

Nota: Articulo 8: Quórum: Para que las asambleas de socios puedan sesionar válidamente se requiere en primera convocatoria la presencia de socios que representen como mínimo el 51% del Capital Social, si tal quórum

no fuera alcanzado podrá sesionarse válidamente en segunda convocatoria una hora después de la señalada para la primera, cualesquiera sea el número de socios presentes.

Parana, 22 de Febrero de 2023 – Roberto Lombardo, socio gerente.

F.C. 04-00037749 7 v./09/03/2023

- - -- - -

INSTITUTO SECUNDARIO MARIA GRANDE

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Instituto Secundario María Grande, convoca a Asamblea General Ordinaria de acuerdo a lo resuelto en Comisión Directiva, según acta N° 219 /23. Convócase a padres, docentes y no docentes, alumnos mayores de 18 años y asociados en general a la Asamblea General Ordinaria a los fines de tratar, que tendrá lugar el día jueves 23 de marzo de 2023 a las 18 hs (en primera convocatoria y a las 19 hs en segunda convocatoria), en el local de la entidad, sito en calle Presidente Perón 462, de la localidad de María Grande, Entre Ríos. Orden del día:

1- Designar a dos asambleístas para la firma del acta de la asamblea al momento de la clausura.

2- Lectura del Acta de Comisión Directiva donde se determina la convocatoria.

3- Consideración y aprobación de Memoria, y Balance del ejercicio contable cerrado el 28 de febrero 2019.

4- Consideración de informe de la Comisión Revisora de Cuentas,

Memoria, y Balance del ejercicio contable cerrado el 28 de febrero 2019

NOTA: De acuerdo a lo establecido en el Estatuto: El quórum para la Asamblea Ordinaria será el de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar de la misma. Transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, su constitución será válida con el número de asociados presentes.

Se informa a los socios que el ejercicio económico (con fecha de cierre 28/02/2019) y la memoria serán expuestos para su conocimiento en la institución sito en Presidente Perón 462, de la localidad de María Grande, Entre Ríos, desde el día 05/03/23 al 23/03/23 de 8 a 22 hs.

La Comisión Directiva

F.C. 04-00037751 2 v./03/03/2023

- - -- - -

ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES MUNICIPALES COSTA DEL PARANA

Convocatoria

Quienes suscriben, presidente Carreras José Fabián y secretaria Albornoz María Florencia de la Asociación Mutual Trabajadores Municipales “Costa del Paraná” matrícula 371, con domicilio en calle Alsina 477 de la cuidad de Paraná, con el fin de convocar a Asamblea Extraordinaria para el día 03 de Marzo del corriente año a las 18:00 para tratar el siguiente orden del día:

Tratar la exclusión y expulsión de Cervin Claudio Maximiliano DNI: 25.325.150 en el cargo de Tesorero de la mutual de Trabajadores Municipales Costa del Paraná, por haber incumplido cómo lo estipula nuestro estatuto en el artículo 25, aplicando el artículo 8°, artículo 9°, artículo 10°, inciso a) por exclusión: Incumplimiento de las obligaciones impuestas por los estatutos y reglamentos y posterior expulsión: Inciso a) hacer voluntariamente daño a la asociación y observar una conducta notoriamente perjudicial a los intereses sociales. B) Cometer actos de deshonestidad en perjuicio de la asociación, actúa según el artículo 17°: todo mandato podrá ser revocado en cualquier momento por remoción de asamblea extraordinaria convocada a tal efecto, y por decisión de los dos tercios de los asociados asistentes a la misma.

Tratar la elección de nuevo tesoro de la consejo directivo

Aprobación del tesoro

Aprobación de cuota social

Carreras José Fabián, presidente; Albornoz María Florencia, secretaria

F.C. 04-00037835 1 v./03/03/2023

- - -- - -

ASOCIACION MUTUAL NA-SER

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo IV – Art. 32 y concordantes del Estatuto Social, la Comisión Directiva de Asociación Mutual NA-SER –M.E.R. 357, convoca a los Señores asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el viernes 31 de marzo - a las 19 hs.(diecinueve horas). En caso de no reunir el quórum

suficiente a la hora indicada, se aguardará media hora y comenzará la Asamblea con los socios presentes (art. 21 –Ley 20.321).

La Asamblea se realizará en la Sede de la Mutual, Edificio Consejo I calle Perú Nro. 281 –Planta Baja – Local 2 – de la Ciudad de Paraná- Entre Ríos para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la Asamblea y elección de dos Asambleístas para que suscriban el acta con el Presidente y Secretario.-

2- Consideración de la Memoria y Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos complementarios e informe de Junta Fiscalizadora.-

3 - Tratamiento y Ratificación de lo actuado por la Comisión Directiva en el segundo ejercicio de su mandato.-

4.- Actualización de los valores de prestaciones sociales y cuota societaria.-

6.- Informe de C.D. sobre relación con los organismos de control estatal nacionales y provinciales.-

7.-Análisis del proyecto de Gestión para los ejercicios 2023/2024.-

Lidia Beatriz Weisheim, presidente.

F.C. 04-00037836 1 v./06/03/2023

- - - - - -

TECNOVO SA

Convocatoria Asamblea Anual General Ordinaria

Conforme a lo dispuesto en reunión de Directorio del día 24 de febrero de 2023, convocase a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Marzo de 2023 a las 15.30 Hs. y 16.30 Hs. en Primera y Segunda Convocatoria respectivamente, en la sede social de TECNOVO S.A., sita en Parque Industrial de Crespo (Entre Ríos), para tratar el siguiente, orden del día:

1º) Designación de dos Asambleístas para suscribir el Acta;

2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Informe de Sindicatura, correspondiente al Ejercicio Económico Número 30, finalizado el 31 de Octubre de 2022;

3º) Tratamiento y aprobación de la gestión de Directores y Síndicos;

4°) Retribución del Directorio, correspondiente al ejercicio indicado en el punto 2do.;

5º) Retribución de la Sindicatura por la realización de actividades en el ejercicio antes mencionado;

6º) Consideración del destino de las utilidades generadas en el último Ejercicio, Reserva Legal y distribución de resultados;

7º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y Elección de la totalidad de los integrantes del Directorio, por finalización de sus mandatos, por tres (3) ejercicios, que finalizará el 31 de octubre de 2025;

8°) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un (1) ejercicio, por finalización de sus mandatos, que finalizará el 31 de octubre de 2023.-

NOTA: Los Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea citada, deberán cursar comunicación, con no menos de tres días de anticipación al cierre de la fecha fijada para la realización de la Asamblea, a fin de que se le inscriba en el Libro de Asistencia, dentro del mismo término (Depósito de Acciones y Comunicaciones, Art. 238 y concordantes de la Ley de Sociedades). Si pasada una hora de la convocada, no hubiera quórum para la celebración de la Asamblea, se realizará la misma en segunda convocatoria una hora después, el mismo día que la citada en primera convocatoria, en la misma sede social.-

Juan Pablo Motta, presidente:; Héctor Eberle, secretario.

F.C. 04-00037839 5 v./08/03/2023

- - - - - -

ASOCIACION CIVIL DE LUCHA CONTRA EL CANCER SAN JOSE – ALCEC

Convocatoria Asamblea General Ordinaria.

Se convoca a los socios de la Asociación Civil de Lucha contra el Cáncer San José (A.L.C.E.C.), a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 17 de marzo de 2023, a las 18 horas, en el salón de la Biblioteca Popular General Urquiza de nuestra ciudad, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2. Designación de dos (2) asociados presentes para que junto con Presidente y Secretaria firmen el Acta de esta Asamblea.

3. Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadros, Anexo e Informe de Sindicatura por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2022.

4. Renovación de la Comisión Directiva, según Art. 18 del Estatuto de la Asociación.

NOTA: Estatuto Art. 37: La Asamblea sesionará válidamente en la primera convocatoria con el quórum de la presencia de la mitad más uno de los socios presentes con derecho a voto. En segunda convocatoria sesionará válidamente con los socios presentes con derecho a voto. El intervalo entre la primera y segunda convocatoria no podrá ser inferior a una hora de la fijada para la primera.

Zulma Bourlot, presidente.

F.C. 04-00037850 1 v./03/03/2023

COLON

FEDERACION ENTRERRIANA DE TIRO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Federación Entrerriana de Tiro, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día domingo 16 de abril de 2023, a las 17 hs. en la sede del Tiro Federal Argentino de San José sito en calles Cettour esquina Sourigues de la ciudad de San José, Provincia de Entre Ríos; para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2) Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables e informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio finalizado el 30/12/2022.

3) Designación de dos asociados para la firma del Acta de Asamblea junto con presidente y secretario.

Nota: según artículo 15º del Estatuto Social, si a la hora fijada en la convocatoria no hubiera la mitad más uno de los delegados con derecho a voto, mínimo exigido para celebrarse válidamente la asamblea, se dará por iniciada la misma media hora después de la fijada en la primera convocatoria, siendo cual fuere el número de los delegados presentes, debiéndose considerar sus decisiones como válidas.

San José, 25 de febrero de 2023 - Diana Herrera, secretaria; Edgardo Crespo, presidente

F.C. 04-00037832 1 v./03/03/2023

CONCORDIA

ASOCIACION CIVIL REGIONAL DE LA NUEZ PECAN
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Regional de la Nuez Pecán convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día jueves 30 de marzo de 2023 a las 18 horas, en el Salón de Convenciones de Concordia, ubicado en Av. San Lorenzo Oeste 101 de la ciudad de Concordia, con el siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración del Acta anterior.

2) Consideración del requerimiento del Dpto Contable DIPJ en el Expte. 2694572 respecto al registro de la votación de la Asamblea General Ordinaria 05.04.2022.

3) Lectura y consideración de la Memoria anual, Estados Contables al 31/12/2022 certificado por contador público e informe de revisión de cuentas.

3) Designación de dos asociados para firma del Acta, junto al Presidente y Secretario.

Nota: pasado el lapso de una (1) hora de la prevista en la convocatoria, la asamblea sesionara válidamente con los socios presentes (art. 49 del estatuto).

Villaguay, 14 de febrero de 2023 - Juan Pablo Passini, secretario; Joaquín Torassa, presidente

F.C. 04-00037831 1 v./03/03/2023

CAMARA DE CLINICAS Y SANATORIOS DE CONCORDIA
ASOCIACION CIVIL
Convocatoria

Se convoca a los señores asociados de la Cámara de Clínicas y Sanatorios de Concordia – Asociación Civil, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 23 de abril de 2023, a las 20:00 horas en Rivadavia Nº 547 de la ciudad de Concordia, para tratar el siguiente orden del día:

a) Designación de asambleístas para que suscriban el acta de asamblea;

b) Consideración de la memoria, balances y estados contables de los balances cerrados el 31 de diciembre de 2022

c) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva

d) Fijación de la cuota social.

NOTA: Art. 24: Las asambleas se celebrarán válidamente, aun en los casos de reforma de estatutos y de disolución y/o transformación social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya las dos terceras partes de los socios con derecho a voto.

Juan Carlos Montangie, secretario; Carlos María Arizabalo, Presidente

F.C. 04-00037854 1 v./03/03/2023

FEDERACION

NOBEL SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Nobel Sociedad Anónima convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de marzo de 2023, a las 17 horas, en su sede social de Avenida Belgrano s/n° de la ciudad de Chajarí para tratar el siguiente orden del día:

Primero: Consideración y aprobación de un aumento de capital de la sociedad, dentro del quíntuplo conforme los límites establecidos por el art. 188 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19550, en la cantidad de Pesos Cuarenta Millones ($ 40.000.000.-) mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias clase “B”, valor nominal $ 100.- cada una, a suscribir e integrar por los socios, delegando en el Directorio la época de emisión, suscripción, integración y condiciones de pago.-

Segundo: Designación de dos accionistas para que junto al Presidente firmen el acta de la Asamblea.-

Este llamado a Asamblea se hace en primera y segunda convocatoria simultáneamente, por ello, de no existir presencia de accionistas que representen la mayoría absoluta de las acciones en la primera convocatoria, transcurrida una hora, tendrá vigencia la segunda convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas presentes.- Benedicto R. Michellod, Presidente.-

F.C. 04-00037682 5 v./03/03/2023

FEDERAL

AERO CLUB CIUDAD DE FEDERAL ASOCIACION CIVIL
Convocatoria

La Comisión Directiva del Aeroclub Ciudad de Federal Asociación Civil, tiene el agrado de invitar a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 23 de Marzo de 2023, a las 20:00 hs., en el domicilio sito en calle Antelo N° 1653 de la ciudad de Federal, Provincia de Entre Ríos, a fin de tratar el siguiente orden del día:

Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio finalizado en fecha 30/11/2022.

Gustavo Javier Elldid, presidente; José Luis Ganis, secretario.

F.C. 04-00037851 1 v./03/03/2023

GUALEGUAYCHU

CENTRO DE JUBILADOS CORAZON

Convocatoria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil para la Tercera Edad, sin fines de Lucro “Centro de Jubilados Corazón” con personería Jurídica Nº 330 CUIT 30-71219691-9 con domicilio legal en Olegario V. Andrade 330 de la ciudad de Larroque, en cumplimiento de su Estatuto Social convoca a sus socios, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de marzo de 2023 a las 16 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1) Lectura y Ratificación del Acta de Asamblea anterior.

2) Consideración de Memoria y Balance, correspondiente al Ejercicio Económico Nº cerrado el 31 de Diciembre de 2022.-

3) Designación de tres asambleístas para firmar el Acta de Asamblea.

La Asamblea sesionara con la mitad de los socios con derecho a voto, y pasada una hora de la fijada, esta sesionara con los asambleístas presentes.

Maria Teresa Toledo, presidente; Silvia Victoria Paredes, secretaria.

F.C. 04-00037752 5 v./07/03/2023

- - - - - -

ASOCIACION CIVIL PUENTE A GUALEGUAYCHU

Convocatoria

A celebrar Asamblea General Ordinaria el dia 21/03/2023 a las 15 hs. en calle Alem 36, al efecto de tratar el siguiente Orden del Día:

a) Lectura y tratamiento de Memoria y Balance de los Ejercicios Económicos N° 1 y N° 2, finalizados al 31/12/2021 y 2022 respectivamente;

b) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas para periodo 2023-2025; y

c) designación de dos asociados para suscribir el acta de la asamblea.

La comisión directiva.

F.C. 04-00037840 2 v./03/03/2023

VICTORIA

CLUB DE PESCADORES VICTORIA CAZA Y NAUTICA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Señores Socios: Nos es grato invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria del Club de Pescadores Victoria C. y N. que se realizará el 13 de marzo de 2023 a las 20.00 hs. en el quincho de la institución, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1- Lectura y aprobación del Acta de Asamblea Anterior.

2- Informe de los motivos por los cuales no se realizó la asamblea durante los primeros 90 días corridos posteriores al cierre del ejercicio como lo establece el estatuto.

3- Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2022.

4- Consideración de la modificación de la Cuota Social.

5- Renovación parcial de la Comisión Directiva: Elección de un presidente y un vicepresidente por dos años, elección de cuatro Vocales Titulares por dos años y elección de cuatro Vocales Suplentes por un año.

6- Nombramiento de dos revisores de cuentas por un año.

7- Designación de tres socios para que, junto al presidente y secretario, firmen el acta.

No habiendo quórum, de conformidad a los estatutos se sesionará con los presentes, después de transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria.

Andrés Risso, secretario; Calderón Francisco, presidente

NOTA: Para tener derecho a voto el socio deberá tener una antigüedad de seis meses y estar al día con tesorería (Art. 33). Los socios cadetes tienen voz pero no voto (Art. 39). Las listas de candidatos para la renovación de la Comisión Directiva deberán presentarse en la secretaria del club con ocho días de anticipación al acto eleccionario (Art. 62 Inc.)

F.C. 04-00037846 1 v./03/03/2023

VILLAGUAY

ASOCIACION EDUCATIVA INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Convocatoria Asamblea Ordinaria

La Asociación Educativa Integral Para personas con Discapacidad, conforme al estatuto procede a convocar a sus asociados/as a la Asamblea Anual Ordinaria del ejercicio 2021. Fijando fecha para su celebración el día 23 de Marzo de 2023 a las 19,00 hs. En su sede social sita en calla Concordia 225. Será de acuerdo con el siguiente orden del día:

1º.- Lectura, consideración y aprobación del balance de ejercicio 2022.-

2º- Consideración y evaluación de memoria de las actividades del ejercicio 2022.-

3°- Informe del Consejo Directivo sobre actividades realizadas en el desarrollo del ejercicio 2022.-

4°- Presentación de nuevos/as socios/as activos/as.

5°- Otros Temas Institucionales.

Pasados 30 minutos de la hora, la Asamblea se celebrará con los presentes. Así mismo encomendar a la secretaria de este Consejo Directivo a realizar las publicaciones del caso. Concluido el temario se suscribe el acta por los presentes.

José Augusto Ranieri, presidente; Marta Elena Caire, Secretaria

F.C. 04-00037733 3 v./03/03/2023

CITACIONES

PARANA

a los causahabientes de: HEREDIA HECTOR HORACIO

La Jefatura de la Policía, cita por el término de(5) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: HEREDIA HECTOR HORACIO, DNI Nº 22.165.717,quien se desempeñaba con el cargo de Comisario Principal, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Paraná, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba Nº 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Paraná, 22 de febrero de 2023 – Jorge Sebastián Gómez, Comisario Principal Jefe Div. Servicios.

S.C-00015937 5 v./07/03/2023

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

GUALEGUAYCHU

PARTIDO VECINAL GUALEGUAYCHU DE PIE
Convocatoria a elecciones

El Partido Vecinal Gualeguaychú de Pie comunica que: Por decisión de la asamblea General se ha convocado a elecciones internas de autoridades partidarias para el día 29 de marzo de 2023, en el horario de 10 a 18 hs. En el domicilio de calle Bv. Montana 545 de la ciudad de Gualeguaychú. Se elegirán: A) la Junta de Gobierno, conforme a art. 15 de carta orgánica, compuesto por un presidente; un vicepresidente, secretario, prosecretario, un

Tesorero; un Pro Tesorero, Tres vocales titulares y tres suplentes. Serán elegidos por el voto secreto y directo de los afiliados del partido reconocidos.

El cierre de listas será el 15 de febrero de 2023 a las 18 horas. Para todos los cargos a elegir se deberá cumplir con la Ley de Paridad de Género Nº 27.412

Miguel Cano; presidente; Adrián Almada, secretario; Horacio Dargainz, apoderado titular.

F.C. 04-00037742 3 v./03/03/2023

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
A cargo del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas

Secretaría General de la Gobernación
Lic. D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2022
3478, 3482, 3494, 3495, 3499, 3500

Ministerio de Gobierno y Justicia
3492, 3493

Ministerio de Economía, hacienda y Finanzas
3513, 3555

Ministerio de Salud
3448, 3449, 3450, 3451, 3452, 3453, 3454, 3455, 3456

RESOLUCIONES
Administradora Tributaria de Entre Ríos
Año 2023
014

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
Tel./Fax: 0343-4207805
Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.